

+ Licenciatura en Relaciones Públicas e Institucionales +

**La Estrategia**  
**Argumentativa de la Iglesia**  
**Católica en el marco del**  
**debate sobre la Ley de unión**  
**civil entre personas**  
**homosexuales**

**Autor:** Carlos Matías Ventre

**Legajo:** RPI00906

**Año:** 2012

# **La estrategia argumentativa de la Iglesia Católica en el marco del debate sobre la ley de unión civil entre personas homosexuales**

## **+ Resumen +**

El presente trabajo de investigación aplicada, ha sido realizado con el objetivo de analizar las diferentes estrategias argumentativas presentes en cinco textos redactados por representantes de la Iglesia Católica, frente a los proyectos de unión civil entre personas homosexuales. Las instituciones de las cuales se han desprendido los textos analizados son El Vaticano y la Conferencia Episcopal Argentina, máxima autoridad institucional a nivel nacional de la Iglesia Católica. Inscripto en el marco de la propuesta pragmatológica de Frans Van Eemeren, el análisis de la argumentación crítica realizado consiste en la descomposición de cada texto complejo en partes más simples, que facilitan la comprensión de la relación entre los puntos de vista y la argumentación desplegada en cada caso, permitiendo así la elaboración de los esquemas argumentales de cada uno de los escritos considerados individualmente en una primera instancia. En los casos en que los se detectaron premisas implícitas, se procedió a la reconstrucción de las mismas mediante el empleo de la lógica y de análisis contextuales. Finalmente, se compararon los diferentes esquemas para detectar puntos de encuentro entre los textos, obteniéndose como resultados principales el posicionamiento de la iglesia católica en contra de la legalización de las uniones entre personas del mismo sexo y, a su vez, de la misma homosexualidad. Por otro lado, se encontró una correspondencia entre la argumentación presente en los textos de Argentina y los de El Vaticano, así como un mayor cuidado en el tratamiento de la temática relativa a la homosexualidad, en el caso de los primeros y la consideración de que la única unión legítima a la hora de referirse al matrimonio es aquella que comprende la unión entre personas heterosexuales.

✠ Palabras clave: Argumentación – Premisas – Discurso – Matrimonio – Homosexualidad – Iglesia.

# **The Catholic Church argumentative strategy within the framework of the civil partnership between homosexual persons law discussion**

## **+ Abstract +**

This applied research work has been carried out to analyze the different argumentative strategies used in five papers by Catholic Church representatives who present their standpoint with respect to civil partnership between homosexual persons. The analyzed writings come from the Vatican and the Argentine Episcopal Conference, highest national authority in the Catholic Church. Within the frame of Frans Van Eemeren pragma dialectical approach, the argumentative critics analysis has been performed dividing each complex work into simplified pieces to enable comprehension of the relationship between the viewpoint and the argumentation used in each case which allows for the construction of the argumentative outline of each writing analyzed individually first. When implicit premises were identified, those premises were explored through logical and contextual study. Next, different outlines were compared to identify similarities between articles. As a result, Catholic Church opposition to same sex relationships and homosexuality itself was identified. Furthermore, it was discovered that Argentinian course of reasoning corresponded to Vatican course of reasoning and that the only union considered legitimate is the heterosexual marriage. Finally, the Argentinian Church is more cautious when talking about homosexuality.

✠ Key Words: Argumentation – Premises – Discourse – Marriage – Homosexuality – Church.

## Índice

<b>I</b> - Introducción.....	<b>Pág. 02</b>
<b>II</b> - Problema y pregunta de investigación.....	<b>Pág. 05</b>
<b>III</b> - Justificación.....	<b>Pág. 06</b>
<b>IV</b> - Objetivos.....	<b>Pág. 08</b>
<b>V</b> - Metodología.....	<b>Pág. 09</b>
<b>VI</b> - Desarrollo.....	<b>Pág. 13</b>
<b>VI.I</b> - Lineamientos teóricos.....	<b>Pág. 13</b>
<b>VI.II</b> - Análisis del corpus.....	<b>Pág. 30</b>
<b>VII</b> - Conclusiones.....	<b>Pág. 62</b>
<b>VIII</b> - Bibliografía.....	<b>Pág. 64</b>

## **I - Introducción**

Somos una sociedad con historia, seres pensantes, capaces de crear conceptos abstractos que nos permitan planificar nuestro accionar con el fin de lograr objetivos a largo plazo. Racionales generalmente y sobre todo sociales, ya que necesitamos interactuar con los demás individuos de nuestra especie para así progresar. Para lograr este fin, contamos con un lenguaje común gracias al cual logramos hacernos entender e impulsamos acciones colectivas de diversa índole.

Pero no todo es armónico en este accionar. Muchas veces se genera conflicto entre los diferentes puntos de vista que los actores intervinientes podemos tener sobre una determinada situación. Los protagonistas utilizamos – o al menos eso es lo que idealmente deberíamos hacer - el lenguaje para resolver todas las diferencias de opinión. Defendemos nuestros diversos puntos de vista empleando estrategias discursivas con las cuales intentamos persuadir a los demás interlocutores que se oponen a nuestro pensamiento y así lograr cierto consenso, pudiendo resolver los conflictos en los que nos vemos inmersos cotidianamente.

Es allí donde entra en juego la argumentación. Para defender nuestro punto de vista, nos dedicamos a establecer proposiciones lógicas que le den fuerza al mismo, con el fin de lograr convencer a los demás, de que nuestra proposición es la más adecuada dentro de las diferentes propuestas que se planteen en un debate.

Sabiendo distinguir cuáles son los puntos de vista de los actores intervinientes en una diferencia de opinión y pudiendo detectar así los refuerzos que ellos establezcan para los mismos, es como podremos elaborar estrategias cada vez más eficientes y así lograr desempeñarnos adecuadamente en las diferentes esferas de nuestra vida.

El mundo social está constituido no sólo por personas biológicas sino también por diversos tipos de instituciones colectivas, que persiguen fines tan variados como organizaciones existen. Ellas también juegan un rol de marcada relevancia en la construcción del mundo social y, con el fin de satisfacer sus objetivos, interactúan con el resto de los actores sociales. Despliegan, a través de sus representantes, diversas estrategias para influir en la opinión que el resto puede tener sobre cuestiones de diferente índole, en las cuales las mismas pueden verse implicadas.

En el desarrollo de las diferentes sociedades, diversas han sido las organizaciones que han surgido dejando profundas marcas en la memoria colectiva. Muchas han extinguido su vida, sin embargo otras siguen existiendo hoy, interviniendo en el desarrollo de las personas con las que se relacionan. La Iglesia Católica es una de estas instituciones -la más antigua que aún perdura quizás- y cómo tal ha tenido participación activa en muchas de las diversas etapas

históricas que la humanidad ha atravesado. Ella –tal vez más que ninguna otra- ha sabido sobrevivir a las diversas crisis que ha atravesado y, sin duda, tiene una marcada experiencia en lo que a comunicación se refiere. Por lo tanto se constituye en un interesante ejemplo a analizar en lo que a la argumentación respecta.

Durante el año 2010, en nuestro país se creó un proyecto de ley que planteaba, entre otras cuestiones, la posibilidad de que parejas de carácter homosexual pudieran unirse civilmente, es decir, contraer matrimonio, lo cuál implicaba la modificación del Código Civil. Otra de las posibilidades que aquel escrito contemplaba era que las parejas en cuestión pudieran tomar hijos en adopción. Debido a esto, la ley 26.618, de unión civil entre personas del mismo sexo, denominada en nuestro país “Ley de matrimonio igualitario”, generó una polémica y un debate intenso previo a su sanción, así como posterior a su promulgación por el poder legislativo argentino, el cual la oficializó mediante el decreto 1054/2010, publicado en el boletín oficial. En dicha confrontación, diferentes representantes de múltiples sectores tuvieron una participación activa, utilizando estrategias de diversa índole para defender sus puntos de vista sobre la cuestión en un debate paralelo al tratamiento del proyecto de ley, que duró aproximadamente tres meses en comisión y generó un alto impacto en la sociedad.

Uno de los actores intervinientes en el debate fue la iglesia católica, que mediante sus representantes, utilizó numerosas estrategias para persuadir a los dirigentes políticos. Se presentaron, entre estas, diferentes textos de carácter argumentativo que buscaron fortalecer la posición de la institución y en dónde se expusieron las miradas de los diferentes dignatarios eclesiásticos sobre el tema en cuestión.

En este trabajo de investigación, se analizarán precisamente algunos de estos textos, los cuales fueron presentados en los portales digitales oficiales de la Conferencia Episcopal Argentina y El Vaticano, por los representantes de la iglesia católica, en el marco del debate sobre la ley de unión civil entre personas del mismo sexo, mejor conocida en la República Argentina como ley de matrimonio igualitario.

Para realizar dicho examen, el presente trabajo tomará como guía el modelo de análisis de la argumentación propuesto por Frans Van Eemeren (2002) para identificar el punto de vista defendido por la Iglesia Católica, así también como la argumentación que acompaña al mismo y se expondrá objetivamente el análisis realizado sobre algunos documentos oficiales que la institución ha publicado en sus principales sitios web.

Mediante este trabajo de investigación, se ahondará en el estudio de la argumentación cómo herramienta cuya función es dar fuerza y consistencia a determinado punto de vista, así

también como en la comprensión de las estrategias argumentativas utilizadas por la iglesia católica en el debate sobre la ley de unión civil entre personas del mismo sexo.

### **III - Problema de investigación**

Dado que el presente trabajo de investigación propone analizar las diferentes estrategias argumentativas y que, en el caso referido al debate sobre la ley de Matrimonio entre personas del mismo sexo, la Iglesia Católica ha utilizado diferentes estrategias argumentativas, es que se considera adecuado plantear la siguiente pregunta de investigación:

- ✠ ¿Cuáles son las estrategias argumentativas que se ponen en juego en el discurso de la iglesia católica sobre la ley de matrimonio igualitario?



### **III - Justificación**

No se puede negar hoy en día el relevante papel que juega la comunicación en la vida de los diferentes actores sociales que se interrelacionan en el mundo post moderno. Tanto las personas biológicas con notoriedad pública, como las instituciones, no pueden seguir desempeñándose adecuadamente sin contar con un plan de comunicación, ya que hoy se encuentran expuestas, lo que acarrea tanto oportunidades como amenazas considerables.

Las instituciones comunican y se interrelacionan en su entorno social, producen mensajes, crean conceptos y contribuyen a construir diversas realidades, entre las cuales se destaca la mediática. Ya no importa cual sea la envergadura de la empresa, hoy los medios de comunicación social están y llegan a todas partes y una exposición desprestigianete en los mismos puede arruinar décadas de trabajo y esfuerzo comunicacional. Es por esto que la comunicación, si es estratégicamente realizada, puede producir beneficios incalculables y otorgar cierto prestigio a las organizaciones, aún en situaciones de crisis, logrando que un buen concepto de la institución perdure en el tiempo.

Cualquier profesional de relaciones públicas e institucionales, ya sea un asesor externo o un miembro perteneciente a una organización, necesita indefectiblemente persuadir a sus diferentes públicos y, para que este fenómeno pueda concretarse, debe considerar a la argumentación al momento de construir sus mensajes, ya que teniendo en cuenta esta herramienta, contará con la posibilidad de elaborar estrategias comunicativas eficaces, para defender un determinado punto de vista y aprovechar las oportunidades en lo que a la comunicación se refiere, además de poseer un método para poder hacer frente a las posibles amenazas provenientes del entorno, sobretudo en situaciones de crisis que atenten contra la imagen empresarial.

No debemos olvidar que en su labor todo relacionista público e institucional estará representando a una persona - física o jurídica- y como su comunicador deberá defender los diferentes puntos de vista que surjan de las diferencias de opinión existentes entre la organización o persona que encuentre representando y otros actores sociales. Elaborando diferentes estrategias argumentativas que refuercen estos puntos de vista, el comunicador podrá triunfar en su labor que es evaluada en gran parte mediante los resultados en lo que al convencimiento de sus diferentes públicos se refiere, convencimiento que se logra sólo mediante su principal herramienta que utiliza a la argumentación como uno de sus pilares: la comunicación.

Entender la argumentación en la comunicación significa comprender la compleja red de interacciones discursivas que se genera entre los distintos actores sociales. La posesión de este

saber conduce a la posibilidad de elaborar mensajes que logren impactar con mayor eficacia sobre los diferentes públicos con los que el relacionista público e institucional se relaciona, contribuyendo así al mejoramiento de la profesión.

Es por esto que se considera adecuado ahondar en la propuesta de Frans Van Eemeren, haciendo un análisis de los textos argumentativos que la iglesia católica, mediante sus representantes, ha presentado para defender su punto de vista en el debate surgido alrededor de la controvertida la ley de unión civil entre personas del mismo sexo, sancionada en el año 2010.

De este modo, el profesional contará con un ejemplo real y contemporáneo, de un planteo realizado por una de las instituciones que más antigüedad posee dentro de la historia, lo que le permitirá acceder a un área que se considera necesario desarrollar en el ámbito de la profesión, como es la argumentación.

## **IV - Objetivos**

### **Objetivo general**

- ✠ Analizar las estrategias argumentativas utilizadas por la Iglesia Católica en el debate sobre la ley de matrimonio igualitario.

### **Objetivos específicos**

- ✠ Identificar el/los punto/s de vista de la Iglesia Católica sobre la aprobación de la ley de matrimonio igualitario.
- ✠ Analizar los argumentos utilizados por la Iglesia Católica para defender su punto de vista sobre la aprobación de la ley de matrimonio igualitario.
- ✠ Exponer los esquemas argumentales utilizados por la Iglesia Católica en defensa de su punto de vista sobre la ley de matrimonio igualitario.
- ✠ Identificar las premisas explícitas e implícitas contenidas en los esquemas argumentales de la Iglesia Católica en su discurso sobre la ley de matrimonio igualitario.

## **V - Metodología**

### **Tipo de investigación: Exploratoria.**

Dado que este trabajo se encuentra enmarcado en una temática que, desde este ángulo ha sido poco tratada, es que el enfoque de este tema amerita un estudio de carácter exploratorio. Respecto a este tipo de investigación Rut Vieytes señala:

En general, los estudios exploratorios responden a la necesidad de lograr claridad sobre la naturaleza del problema o de alguna de las variables o aspectos en él implicados, buscando lo nuevo por sobre la confirmación de lo que ya sabemos. Las exploraciones proveen datos para que sean clasificados, ordenados, analizados e interpretados con el fin de descubrir ideas y relaciones nuevas (...). (Vieytes, 2004:90)

Además, siguiendo a la autora, este diseño es “(...) la vía más adecuada para poder plantear los problemas de investigación atendiendo al mayor número posible de aspectos implicados, más allá de cuál sea la dimensión sobre la cual habrá de centrarse la investigación concreta que finalmente realicemos”. (Vieytes, 2004:91)

### **Método de investigación: Cualitativo.**

Visto y considerando por un lado los alcances y objetivos con los que este proyecto cuenta y por otro el tipo de información con el cual se trabajará, se estima conveniente clasificar a nuestro método de investigación como cualitativo.

“En general, el planteo que caracteriza a la investigación cualitativa es su intención de entender los acontecimientos, acciones, normas, valores etc., desde la perspectiva de los propios sujetos que los producen y experimentan.” (Vieytes, 2004:613). Es un intento de comprender el sentido de la acción social de los actores que interactúan para construir y modificar la realidad en la cual se encuentran inmersos.

A su vez, respecto al objetivo que se persigue con este tipo de investigación, la autora señala:

La búsqueda principal del investigador es el *significado*. La *verstehen* de Weber que permite la comprensión en el nivel personal de los motivos y creencias que están detrás de las acciones de las personas. Dicha búsqueda, en ocasiones se traduce en el desarrollo de conceptos y teorías junto al descubrimiento de realidades múltiples (...) nos propone acceder a la subjetividad del otro en pos de encontrar el mundo que a través de esa indagación se nos abre. (Vieytes, 2004: 613).

Por otro lado, Vieytes aclara: “*No es una psicología que se interesa por la subjetividad de un individuo concreto, sino un estudio social que espera comprender, en el de ese individuo, las razones por las cuáles una persona en su lugar, desde su ubicación en el mundo, considera que debe comportarse de un modo y no de otro*”. (Vieytes, 2004:613)

A través de contacto directo con los actores y con los escenarios en los cuales tiene lugar la producción de significados sociales, culturales y personales, se pueden descubrir o reconocer los conflictos y fracturas, las divergencias o consensos, las diferencias y homogeneidades, que caracterizan la dinámica subyacente en la construcción de cualquier realidad humana que sea objeto de investigación. (Vieytes, 2004: 613).

### **Técnica a utilizar: Análisis del desarrollo argumentativo.**

No está de más aclarar que el método de análisis a utilizar en el presente trabajo es el análisis del desarrollo argumentativo dentro la perspectiva pragmadialéctica presentada por Frans Van Eemeren en su libro “argumentación: análisis, evaluación, presentación”.

Esta técnica consiste en descomponer un texto argumentativo en argumentos simples y presentarlos bajo la forma de esquemas argumentales, que reflejen la relación de la argumentación con un determinado punto de vista que los actores presentan. Para esto, se considerarán todas las estrategias propuestas por el autor para analizar y presentar adecuadamente un texto argumentativo, entre ellas: “*el análisis máximamente argumentativo, la explicitación de premisas implícitas y el análisis de claves contextuales*” (Van Eemeren, 2002).

La forma de proceder en nuestro caso, consistirá en descomponer en una primera instancia cada uno de los textos analizados en sus unidades básicas, lo que nos posibilitará detectar cada uno de los enunciados argumentativos. En una segunda instancia, se detectarán los puntos de vista que la iglesia católica, por medio de sus representantes en sus diferentes textos, adelante en los enunciados, así también como los argumentos que se presenten para sostener dichos puntos de vista. En caso de que los elementos arriba mencionados se encuentren implícitos dentro del Corpus analizado, procederemos a emplear el método de *explicitación de premisas implícitas* sugerido por Van Eemeren, que utiliza a la lógica como herramienta de base. Una vez que estos elementos sean dilucidados, procederemos a clasificar los diferentes tipos de argumentación que integren cada uno de los textos, siempre siguiendo la teoría de Van Eemeren.

Finalmente, compararemos las argumentaciones y puntos de vista detectados en cada uno de los textos para señalar similitudes entre los mismos, presentando así una definición general de la estrategia argumentativa utilizada por la iglesia católica en el debate sobre el proyecto de ley entre personas del mismo sexo.

Nuestro estudio procederá de la siguiente manera:

- ✠ Identificación de los enunciados argumentativos en el texto.
- ✠ Identificación de puntos de vista y premisas explícitas en los enunciados argumentativos.
- ✠ Explicitación de premisas implícitas mediante el modelo de reconstrucción del silogismo argumentativo (en caso de que existan).
- ✠ Identificación de argumentos y relación entre los mismos (tipos de argumentación) con los puntos de vista.
- ✠ Comparación de los puntos de vista y argumentaciones utilizadas en los diferentes textos que integran el Corpus de análisis.

Cabe recalcar que en el presente trabajo de investigación, nuestro objetivo será detectar y exponer la estrategia argumentativa empleada por la iglesia católica en el debate sobre el proyecto de ley de unión civil entre personas del mismo sexo, por lo que nos limitaremos a presentar las relaciones entre los diferentes escritos que integran nuestro Corpus de análisis.

Consideramos adecuado aclarar que la propuesta del autor que utilizaremos como guía, comprende también la evaluación de la argumentación- entendida como la solidez que pueden presentar los argumentos utilizados para defender los diferentes puntos de vista - , brindando también interesantes herramientas que contribuyen a la realización de dicho examen. De todos modos, esta evaluación no será realizada en el presente escrito, debido al alcance de los objetivos planteados.

### **Recorte del Corpus**

Las piezas que se analizarán en este trabajo consistirán en diversas publicaciones de carácter argumentativo localizadas en los sitios web de dos órganos oficiales de la iglesia católica:

- ✠ La Conferencia Episcopal Argentina (<http://www.episcopado.org/>).  
(Cuatro documentos)

✝ La Santa Sede ([http://www.vatican.va/phome\\_sp.htm](http://www.vatican.va/phome_sp.htm)). (Un documento)

## **VI - Desarrollo**

### **VI.I - Lineamientos teóricos**

La argumentación es un elemento del lenguaje, quizás el que más se encuentre presente en las diferentes esferas de la vida social de un hombre que comprende el diálogo con los demás y hasta consigo mismo. Desde la antigüedad, distintos han sido pensadores que han reflexionado sobre el tema que nos ocupa y, más allá de que el mismo no ha sido siempre abordado bajo el nombre que hoy conocemos, sin duda muchos esfuerzos han sido realizados por conocer este fenómeno tan complejo y esencial para el hombre como es la argumentación.

Ya desde la antigüedad, en pleno desarrollo de la democracia griega, los filósofos reflexionaron sobre esta herramienta que en aquel momento adquirió un gran valor, ya que desde una simple discusión hasta los grandes debates políticos, podían tener diferentes resoluciones según la calidad de los planteos que los individuos que integraban la polis realizaran. Fue así, como en un primer momento se distinguió entre el persuadir y el convencer –el cual se logra para nosotros mediante la argumentación–, dos conceptos que aunque puedan parecer similares poseen una diferencia relevante. Haciendo uso de la gramática podemos diferenciarlos:

Una persuasión se *padece (como algo impuesto)* mientras que una convicción se *tiene (como algo obtenido)* (...) El carácter pasivo del paciente de la persuasión contrasta con el carácter activo del paciente de la convicción (...) También contrasta el *carácter externo* de la relación de *persuasión* con el *interno* de la relación de *convicción*. (...) Puede afirmarse también que la convicción implica un proceso activo, racional y reflexivo, por parte del participante paciente, mientras que la persuasión implica un proceso pasivo, irracional e irreflexivo, por parte del participante paciente. La propuesta persuasiva apela a una gama de mecanismos psicológicos sin mediación protagónica de la razón. Las persuasiones tienen que ver con las emociones. La propuesta de la convicción, en cambio, apela a la razón, hace un llamado a la revisión crítica, explícita, tanto del argumento o de los argumentos a favor, como de los argumentos en contra de la propuesta o tesis. (Marafioti, 2003: 19-20)

Podemos entonces encontrar en la lejana democracia griega los primeros signos de interés por la Argumentación. “El marco de la democracia griega hizo posible el estudio de los mecanismos de debate, argumentación, convencimiento y persuasión. Fue necesario ser competente ante los jurados populares para convencerlos de la justicia de los reclamos de los ciudadanos.” (Marafioti, 2003: 23)

Es allí dónde surgen disciplinas como la retórica, la dialéctica o la organización del pensamiento científico, “(...) estas disciplinas fueron las que primero intentaron dar cuenta de



las operaciones discursivas y de las consecuencias que ellas tenían sobre los sujetos”. (Marafioti, 2003: 18)

Diversas han sido las perspectivas desde las cuales estos temas han sido tratados a lo largo de la historia, así también como múltiples las motivaciones de los pensadores que los han abordado.

Un ejemplo de lo mencionado arriba puede ser observado en la dialéctica. Para Protágoras, sobre todo argumento es posible sustentar opiniones opuestas, por ende todas las opiniones pueden ser verdaderas. Por otro lado, Sócrates mediante una consideración similar, sostiene que toda opinión tiene un carácter contradictorio, por lo cual se torna insostenible. Para Sócrates todas las opiniones “(...) son falsas o, mejor, como pueden ser tanto verdaderas como falsas, no pueden ostentar el carácter de saber estable, propio de lo universal, de la ciencia (*episteme*)”. (Marafioti, 2003: 25-28)

Platón en cambio considera a la dialéctica un método riguroso de búsqueda de la verdad, más que una simple técnica argumentativa desvinculada de la referencia de verdad de un asunto en cuestión. De hecho, para este filósofo la dialéctica es el método sistemático del filosofar. Así las reflexiones del pensador llevan a “(...) contraponer la dialéctica por un lado y la sofística, la erística y la retórica por el otro, dado que éstas representan las diversas formas en que el uso de la dialéctica lleva a la negación de la verdad y el saber.” (Marafioti, 2003: 29)

Otro autor que consideramos relevante abordar en lo que al desarrollo de la argumentación -entre otras técnicas discursivas- se refiere es Aristóteles. Este filósofo se encargó de relevar las diferentes tipologías discursivas que maneja una sociedad, identificando tres “técnicas”, así también como ciertas reglas necesarias para la formación de los discursos destinados a llegar a la construcción social de una verdad. “De estas técnicas discursivas codificadas en la Grecia clásica, la retórica, la dialéctica y la ciencia giran alrededor de un mismo objetivo: la construcción de una verdad (...) Estos discursos tienen, cada uno, un marco institucional diferente, fuera del cual carecen de sentido y gracias al cual es posible la producción social de lo verdadero” (Marafioti, 2003: 31)

Siguiendo a Marafioti (2003) en su análisis sobre el planteo de Aristóteles, cada uno de estos tipos de verdad será válido dentro de un tipo de institución particular, es decir cada uno deberá cumplir con normas diferentes. Así la retórica deberá cumplir con ciertas normas del espacio público, la dialéctica se circunscribirá al ámbito de las convicciones privadas, y el discurso epistémico tendrá su lugar dentro del ámbito del saber. De todos modos las tres formas “(...) descansan todas sobre el mismo “régimen de verdad”: aquél donde todos pueden acceder a la palabra a partir de pautas que se establecen en cada institución y que operen dentro de un

régimen que, en términos generales, se puede nombrar como *régimen democrático*". (Marafioti, 2003:36)

Un último aspecto observado por Marafioti (2003), que consideramos relevante mencionar en lo que a la propuesta de Aristóteles se refiere, es que en las tres *técnicas discursivas de verdad*, el modo de transmisión de las verdades, así como la forma de admisión de las mismas, es "argumentativo".

Pero existen otros rasgos que identifican a toda a argumentación. (...) la argumentación se distingue porque lleva a un acuerdo con el interlocutor, se trate de la adhesión al discurso o de la no adhesión al locutor. El discurso argumentativo no será tenido por verdadero porque el locutor es veraz sino, inversamente, porque el discurso es aceptado como verdadero ("convicente") el locutor será tenido por veráz (o "convicente"). (...) en la argumentación ninguna aserción bastaría por sí misma para imponer su propia verdad, sino que *la verdad de una aserción depende de otra aserción*. (...) Una técnica de verdad se caracteriza por vincular aserciones, algunas de las cuales ya son admitidas por el locutor y por el interlocutor y otras son las que se deben admitir (Marafioti, 2003: 38)

Mediante la revisión de las propuestas realizadas por éstos pensadores, diversos han sido los autores que han reflexionado y realizado aportes sobre aquellos fenómenos que, de un modo u otro, se relacionan con la argumentación. Ya en pleno siglo XX, la temática parece haber ganado interés nuevamente, y nuevas teorías aparecen para analizar y explicar este fenómeno social.

Una de estas teorías, es la de Chaïm Perelman y Catherine Olbretchs Tyteca en su libro *Tratado de la argumentación*, publicado en 1958. Perelman, un filósofo del derecho, introduce el concepto denominado *la nueva retórica*.

Siguiendo a Marafioti, "Una de las originalidades del *Tratado de la Argumentación* (...) es haber integrado la teoría de la argumentación a una filosofía del conocimiento y de la acción" (2006: 95). Los autores abandonan la idea de elaborar una teoría filosófica definitiva para pasar a abordar a la argumentación como un fenómeno social, que encuentra en la retórica un marco adecuado para el análisis de la argumentación como ámbito de comunicación razonable.

La argumentación aquí surge dentro de un marco conflictivo, en dónde los actores que intervienen buscan la forma de imponer su punto de vista frente al de los demás. En esta teoría, adquiere relevancia el abordaje de la temática desde una perspectiva que toma como base el esquema del debate jurídico, el que tiene lugar en los tribunales. Marafioti aclara: " (...) no es cuestión de imponer a los diferentes discursos nociones extrapoladas del discurso jurídico (...)

No tiene la función de “metadiscurso” explicativo ni de escalón del cuál otros discursos extraerían la norma (...) Las restricciones impuestas por el marco jurídico purifican las argumentaciones cotidianas, obligando a las partes a ir directamente a lo esencial”. (Marafioti, 2003: 97)

Otro concepto importante de la propuesta de Perelman es el de “justo”, el cuál cobra absoluta relevancia a la hora de abordar cualquier tipo de argumentación. “En primer lugar, “justicia” reconoce acepciones que van de lo jurídico (conforme a la ley) a lo cotidiano (conforme a la equidad). Una segunda línea reconoce lo “justo” como lo “justificado, lo fundamentado y, en consecuencia, razonable” (Marafioti, 2003: 97)

En *la nueva retórica*, se supone que existe una comunidad de pensamientos entre el orador y su auditorio: aquí uno quiere persuadir evitando imponer determinado punto de vista y existe, por otro lado, una disposición del auditorio de escuchar. “Esta mútua cooperación no debe ser sólo general sino que también debe aplicarse a cuestiones particulares. Toda argumentación modifica el estado de las cosas” (Marafioti, 2003: 99). Pero no es lo mismo decir argumentación que demostración, más allá de que ambos métodos partan de la racionalidad. De hecho, estos dos modos son imposibles de asociar para el autor en cuestión.

Para Perelman la argumentación tiene por función regular los conflictos que sobrevienen en el dominio de la acción y que son generados por sistemas de valores incompatibles entre los diferentes agentes. De esta idea deriva el rechazo a las definiciones que asimilan lo razonable a lo demostrable porque volvería imposible toda lógica de valores, arrojando todos los discursos sociales al dominio de lo irracional. La argumentación propone modelos de racionalidad para una *lógica de la argumentación* (Marafioti, 2003: 99)

El auditorio cobra así una gran importancia en esta propuesta teórica, ya que expositor necesariamente producirá a conciencia su discurso para “el conjunto de aquellos en quienes el orador quiere influir con su argumentación” (Perelman y Olbretchs-Tyteca, 1958). De este modo, la calidad de la argumentación dependerá del grado de adhesión que el argumentador logre por parte del auditorio. Por otro lado, el contexto también resulta determinante en lo concerniente a la validez o invalidez de un discurso. (Marafioti, 2003: 102)

Cabe aclarar que Perelman diferencia, en principio, tres clases de auditorio: El *univesal*, constituido por todos los adultos y normales de la humanidad, el *único interlocutor*, al que el argumentador se dirige desde el punto del diálogo y el *propio sujeto* cuando interiormente reflexiona sobre las acciones de sus actos (Marafioti, 2003: 101)

Los acuerdos que un orador pueda perseguir en un proceso argumentativo pueden organizarse a partir de *hechos, verdades y presunciones* ó de *valores, jerarquías y lugares de preferencia* sobre los que la argumentación trate.

Al hablar de las estructuras argumentativas que el orador tiene a su disposición, Perelman y Tyteca distinguen 5 clases:

- ✦ Los argumentos cuasilógicos:
  - ✦ Contradicción e incompatibilidad.
  - ✦ Identidad, definición, analiticidad y tautología.
  - ✦ Regla de justicia y reciprocidad.
  - ✦ Argumentos de transitividad, de inclusión y de división.
- ✦ Los argumentos basados en la estructura de lo real:
  - ✦ Los enlaces de sucesión.
  - ✦ Los enlaces de coexistencia.
  - ✦ Las dobles jerarquías y las diferencias de orden.
- ✦ Los argumentos que fundan la estructura de lo real:
  - ✦ El ejemplo.
  - ✦ La ilustración.
  - ✦ El modelo y el antimodelo.
  - ✦ La analogía y la metáfora.
- ✦ La disociación de las nociones.
- ✦ La interacción de argumentos.

Todas estas estructuras se ponen al servicio del orador para que este elabore su discurso argumentativo, con el fin de llevar al auditorio a concluir determinada proposición, adhiriendo así a la tesis del proponente.

Otra de las teorías que consideramos “contemporáneas” es aquella propuesta en Inglaterra por Stephen Toulmin en *The uses of Arguments*, obra publicada en 1958. El autor de

esta teoría, se centra en el concepto de justificación de la lógica, como elemento esencial del análisis de la producción racional de discursos.

Pero el enfoque que Toulmin tiene de la Lógica, es diferente al tradicional: “Entiende a la “lógica” como una metodología de análisis de la secuencia racional, rompiendo con la lógica que plantea el modelo matemático como paradigma de su funcionamiento”. (Marafioti, 2003: 123). Lo que se busca es analizar el valor justificador que un locutor asigna a sus argumentos, en relación a las afirmaciones que realiza frente a la duda de un interlocutor.

Siguiendo la explicación de Lilian Bermejo Luque en su texto “El programa de *los usos de la argumentación* de Stephen Toulmin” (Marafioti, 2010: 28), para el autor un argumento está compuesto por una *afirmación (claim)*, es decir, aquello que determinado actor desea establecer. Para lograr esto, esta afirmación se encuentra sostenida por determinadas *razones (grounds, data)* que la apoyan. Un tercer elemento que acompaña a los primeros dos y que estaría presente en todo argumento, más allá de su complejidad, es el garante (*warrant*). En palabras de Bermejo Luque: “Los garantes son los vínculos por medio de los cuales ciertas afirmaciones se convierten en razones en tanto y en cuanto se tornan pertinentes para apoyar nuestras conclusiones: son las licencias de nuestras inferencias” (Bermejo Luque, 2010: 29)

Un cuarto elemento del modelo, consiste en los *respaldos (backings)* que son afirmaciones categóricas que legitiman al los *garantes* como tales. Un quinto elemento es denominado *calificador modal (modal qualifier)* que es “una referencia explícita al grado de fuerza que nuestras razones confieren a nuestra afirmación en virtud de nuestro garante”. Por último, los *refutadores (rebuttals)* son definidos por Toulmin como las “circunstancias en las cuáles la autoridad del garante habría de dejarse a un lado” (Toulmin, 1958: 101)

De más quizás este aclarar que la fuerza que un argumento que se presente dependerá de las conexiones que se hayan establecido entre los elementos arriba mencionados.

El último aspecto que nombraremos sobre la teoría de Toulmin es el de los campos argumentativos. En los mismos, la argumentación adquiere modos y estilos particulares. En total son cinco:

- ✦ La argumentación jurídica.
- ✦ La argumentación científica.
- ✦ La argumentación artística.
- ✦ La argumentación en la conducción de empresas.

### ✠ La argumentación ética.

Ya que cada uno de estos campos posee características particulares en lo que a las reglas y modelos de argumentación se refiere, a la hora de realizar un análisis sobre un discurso perteneciente a algunos de los mismos, estos aspectos deberán ser considerados.

En el presente trabajo de investigación se indagará sobre la estrategia argumentativa empleada en por la Iglesia Católica en el debate sobre la ley de matrimonio entre personas del mismo sexo, particularmente denominada en la república argentina “Ley de matrimonio igualitario”. Para ello será necesario aclarar algunos términos en lo que se refiere a la argumentación como concepto así también como la perspectiva de estudio en la cual este trabajo estará inserto. Para esto, utilizaremos la conceptualización que desarrolla Van Eemeren, a saber:

“La argumentación es una actividad verbal, social y racional que apunta a convencer a un crítico razonable de la aceptabilidad de un punto de vista adelantando una constelación de una o más proposiciones para justificar ese punto de vista (...) no sólo se refiere a la actividad de avance argumentativo sino al texto más breve o más largo que resulta de ella”. (Van Eemeren, 2002: 17)

A partir de esta definición, podemos establecer que la argumentación posee las siguientes características presentadas por Van Eemeren (2002:17):

- ✠ Es una *actividad verbal* que puede desempeñarse en forma oral o en forma escrita.
- ✠ Es una *actividad social*: en el avance argumentativo, uno se dirige por definición hacia los otros.
- ✠ Es una *actividad racional* que se orienta a defender un punto de vista de modo que se vuelva aceptable a un crítico que toma una actitud razonable.

Según Lilian Bermejo Luque (2010), la argumentación ha sido históricamente analizada como parte integrante de la filosofía y su estudio ha comprendido tres disciplinas particulares a saber: la lógica, la dialéctica y la retórica. A partir de las disciplinas antes mencionadas, la teoría de la argumentación ha desarrollado distintos modelos normativos a través de tres concepciones alternativas sobre su objeto de estudio: la de la argumentación como un proceso retórico, la de los argumentos como objetos con propiedades lógicas y la de la argumentación como procedimiento dialéctico.

Particularmente, nuestro trabajo será abordado desde la perspectiva pragmatodialéctica en el análisis del discurso argumentativo, presentada por Franz Van Eemeren.

La teoría de Van Eemeren reconoce un conjunto de influencias que es necesario tener en cuenta para comprender cabalmente su propuesta. En efecto, la faz pragmática reconoce la influencia de la teoría enmendada de los actos de habla de Austin y Searle y la proposición de ciertas reglas de la comunicación que le permite explicar los actos de habla indirectos y las premisas implícitas a partir del reconocimiento pragmático del contexto verbal y no verbal. La faz dialéctica está vinculada con la idea de que el discurso argumentativo comprende dos partes que tratan de resolver una diferencia de opinión por medio de un intercambio metódico de actos de habla. (Marafioti, 2006: 12)

A su vez, cabe aclarar que el autor reconoce la existencia, en el juego dialéctico establecido entre los actores, de una fase retórica: “El balance entre la resolución de la gente y el objetivo pensado con el objetivo retórico de tener su propia posición aceptada regularmente da lugar a maniobras estratégicas como buscan alcanzar sus obligaciones dialécticas sin sacrificar sus objetivos retóricos. Tratan de hacer un empleo retórico de las oportunidades ofrecidas dentro de la situación dialéctica para concluir las diferencias de opinión en su propio favor”. (Frans Van Eemeren y Peter Houtlosser, *Rhetorics in pragma-dialectics*: 4)

Este modelo de análisis parte de la idea de que existen entre las partes intervinientes en un diálogo ciertas *diferencias de opinión*, así también como un compromiso asumido por cada una de resolver dichas diferencias. Las partes involucradas elaborarán diferentes estrategias, que tendrán a la argumentación como herramienta, con el objetivo de otorgarle fuerza a su *punto de vista* dentro de una discusión crítica, siempre cumpliendo con ciertas normas instrumentales orientadas a *resolver las diferencias* y esperando que el resto de los actores procedan de la misma manera. Actuando de esta forma, es posible *concluir de una manera razonable* la diferencia de opinión inicial, más allá de la complejidad del tema abordado por las partes intervinientes y el modo en el que se desarrolle la argumentación, que puede ser oral o escrito. Sólo cumpliendo con las mencionadas condiciones, según el autor, el modelo pragmadialéctico será aplicable.

A la hora de analizar un discurso argumentativo, lo primero que se debe hacer es identificar cuál es la diferencia de opinión principal que está en juego en la discusión argumentativa. “En una diferencia de opinión hay siempre, por lo menos, una persona que adelanta un punto de vista positivo o negativo con respecto a alguna proposición, y una persona que tiene dudas o no se compromete con un punto de vista en particular” (Van Eemeren, 2002: 25)

Es aquí donde los autores deben debatir para llegar a un acuerdo, es decir, a una resolución de la discusión, otorgándole la razón a alguna de las partes que intervienen. Si la *argumentación* es la herramienta utilizada para llegar a la resolución de la *diferencia de opinión*

y los actores aceptan realizar el intercambio apelando a la razonabilidad, estamos en condiciones de llamar a esta interacción *discusión argumentativa*.

Las diferencias de opinión surgen cuando las partes que intervienen en una discusión no tienen el mismo punto de vista sobre determinada afirmación. Es decir que con el simple hecho de que la proposición realizada por uno de los actores se encuentre con la duda de otro de los que participan en la conversación, ya estamos en condiciones de afirmar que la diferencia de opinión existe, más allá de la complejidad del tema abordado. El proceso puede acomplejarse si la parte que no está de acuerdo adelanta más proposiciones o rechaza explícitamente el punto de vista.

Las proposiciones realizadas por los actores, sin importar si el asunto al que se refieren es simple o complejo, pueden consistir en:

- ✦ Hechos o sucesos.
- ✦ Predicciones.
- ✦ Juicios.
- ✦ Consejos.

A su vez, las posiciones que se pueden tomar frente a dichas proposiciones pueden ser positivas, negativas o neutras. Tanto éstas como las proposiciones iniciales pueden variar tanto en fuerza como en alcance.

La *forma elemental* que adquiere una diferencia de opinión sucede cuando un punto de vista se encuentra con una duda, la cual puede tener dos variantes: una positiva y otra negativa. Esta forma de diferencia de opinión se denomina *única* ya que sólo un punto de vista se adopta y la otra parte tan sólo pone en duda ese punto de vista. Cuando es tan sólo una de las partes la que se compromete con la defensa del punto de vista, esta forma se denomina *no mixta*: hay sólo una parte que se compromete con la defensa del punto de vista (Van Eemeren, 2002: 28)

Existen también diferencias de opinión complejas: *únicas mixtas* y *múltiples no mixtas*. En las primeras, el punto de vista se refiere a dos o más proposiciones tratadas al mismo tiempo, donde los puntos de vista opuestos se adoptan respecto a una misma proposición. Las segundas surgen cuando los puntos de vista opuestos se adoptan respecto a una misma proposición. Finalmente, estos tipos de diferencias de opinión se pueden combinar de diferentes maneras surgiendo así una tercera forma de diferencia de opinión compleja denominada *múltiple mixta*. Para ser analizadas, éstas diferencias de opinión complejas deben ser separadas en una serie de diferencias de opinión elementales. (Van Eemeren, 2002: 28-29)



En el transcurso de toda discusión crítica surgen, conforme el intercambio comunicativo avanza, nuevos desacuerdos que son utilizados como argumentos que las partes introducen para la defensa de sus respectivos puntos de vista que se encuentren con la duda o sean rechazados. Así es como, al analizar un texto, nos podremos encontrar frente a múltiples puntos de vista, los cuales deberán ser analizados con el fin de detectar cuál de todos es el *principal* y cuáles los *subordinados*. (Van Eemeren, 2002: 29)

No siempre los puntos de vista son explícitos y a menudo es posible que se encuentren entremezclados con diferentes proposiciones en forma de argumentos utilizados por las partes intervinientes para reforzar los puntos de vista que se defienden. Esto es lo que suele ocurrir en los textos escritos, ya que sólo una de las partes es la que está expresando y defendiendo su punto de vista. De todos modos, el contexto suele dar pistas sobre cuales declaraciones pueden ser analizadas o no como puntos de vista. (Van Eemeren, 2002: 29-31)

Una discusión crítica, cabe aclarar, es un discurso argumentativo ideal que tiende a resolver una diferencia de opinión a partir de la determinación sobre si los puntos de vista de un asunto deben ser aceptados o no. Esta se da entre una parte que defiende cierto punto de vista (positivo o negativo) denominada *protagonista* y otra que desafía este punto de vista llamada *antagonista*. Estos roles se van invirtiendo a lo largo del debate, con múltiples intentos por parte los actores de convencerse mutuamente de la aceptabilidad de sus respectivos puntos de vista hasta la resolución de la diferencia. Todo análisis del discurso argumentativo debe examinar hasta qué punto el discurso puede ser reconstruido como un debate crítico. La diferencia de opinión se resuelve cuando una de las dos partes revisa su posición inicial. (Van Eemeren, 2002: 36)

Van Eemeren (2002) distingue cuatro etapas de la discusión crítica:

- ✦ *Confrontación*: las partes establecen que tienen una diferencia de opinión.
- ✦ *Apertura*: las partes deciden tratar de resolver la diferencia de opinión. Se asignan los roles de protagonista y antagonista. También acuerdan acerca de las reglas del debate y los puntos de partida.
- ✦ *Argumentativa*: el protagonista defiende su punto de vista contra la persistente crítica del antagonista adelantando argumentos para oponer las objeciones del antagonista o para remover las dudas del antagonista.
- ✦ *Conclusión*: las partes evalúan la extensión que alcanzó la resolución de la diferencia de opinión y a favor de quién.

Cabe aclarar -dice Van Eemeren- que el modelo ideal no describe la realidad, aunque las discusiones argumentativas de la vida cotidiana a veces se aproximan al modelo. Además,

muchas veces las partes no atraviesan las cuatro etapas de la discusión o estas últimas se entremezclan no respetando el orden sugerido. (Van Eemeren, 2002: 37-38).

“Por otro lado, es un instrumento para analizar una discusión de un modo constructivo. En este sentido (el modelo) tiene una función heurística: los elementos que están presentes sólo implícitamente en la discusión pueden ser fácilmente identificados y los múltiples elementos de la discusión pueden ser analizados en un sentido que clarifica su papel en la resolución del proceso” (Van Eemeren, 2002: 39)

Consideramos importante mencionar que en muchos casos la argumentación toma la forma de un monólogo, lo cual dificulta la detección de las etapas arriba mencionadas. En éstos casos el autor al explica: “(...) un monólogo defiende un punto de vista que en un sentido debe ser visto como un diálogo (...) La argumentación siempre tiene el objetivo de convencer a los críticos potenciales, sea que estén presentes o no en la realidad” (Van Eemeren, 2002: 40)

Las discusiones pueden también ser implícitas, es decir, sólo una de las partes es la que participa, teniendo en cuenta durante el desarrollo argumentativo el punto de vista de la otra parte.

Si la discusión permanece implícita, las partes que adelantan su caso como una regla necesitan hacer más que sólo presentar la argumentación. Necesitan incorporar las otras etapas del proceso de la discusión en su caso también y quizá señalar las dudas potenciales y las objeciones conocidas. En el inicio necesitan establecer que una diferencia de opinión existe o amenaza con aparecer (*etapa de confrontación*). Luego, tienen que aclarar que están dispuestos a resolver la diferencia siguiendo ciertas reglas de las discusiones argumentativas; pueden mencionar brevemente esas reglas y cualquier punto de inicio (*etapa de apertura*). Luego, por supuesto, presentan su propia argumentación quizá refiriéndose a las perspectivas de la parte opuesta (*etapa argumentativa*). Finalmente necesitan evaluar con qué magnitud la diferencia de opinión se resolvió por su argumentación (*etapa de cierre*). (Van Eemeren, 2002: 40).

Como vimos anteriormente, en la etapa argumentativa es donde se encuentran todos los argumentos expuestos por las partes intervinientes en la discusión crítica. En palabras de Van Eemeren: “(...) un texto discursivo, o similar, es la suma total de todas las argumentaciones empleadas para defender un punto de vista” (Van Eemeren, 2002: 39).

El presente trabajo, utiliza como guía la perspectiva pragmatialéctica y el modelo de discusión crítica, para intentar así identificar cuál fue la estrategia argumentativa empleada por la iglesia católica en diferentes textos presentados por sus representantes, para defender su punto de vista en el debate llevado a cabo durante el año 2010 sobre la ley de matrimonio igualitario.

Recordemos que a la hora de analizar un texto argumentativo, lo primero que se debe identificar es el punto de vista, el cual no siempre se encontrará explícito en el objeto a analizar. Cabe aclarar que, en palabras de Van Eemeren, “La argumentación es, pues, siempre un intento de justificar o de refutar algo”. Aunque no es frecuente encontrar el punto de vista explícito, siempre existirán indicadores que posibiliten su identificación. (Van Eemeren, 2002: 46).

Cuándo el punto de vista es identificado, es más fácil detectar las expresiones que forman la argumentación destinada a reforzar dicha postura. Para esto, se utilizan ciertos indicadores que permiten detectar la argumentación, así también como la relación que esta última puede tener respecto al punto de vista. Esta relación permitirá clasificar la presentación como *progresiva*, que ocurre cuando el punto de vista defendido precede la argumentación, o *regresiva*, en la que, a diferencia de la anterior, el punto de vista precede a la argumentación. Por otro lado, el contexto suele brindar pistas para detectar la postura del proponente, que ayudarán en el trabajo de interpretación. Estas pistas son denominadas *marcas de contexto* y son herramientas muy útiles para los casos en los que la detección del punto de vista se vea dificultada (Van Eemeren, 2002:46-49)

De todos modos, muchas veces el contexto no brinda las marcas oportunas, por lo que siempre es útil considerar ciertas características del contexto no verbal: “Cuando se interpreta una argumentación, la información suplementaria general y específica puede ser muy importante” (Van Eemeren, 2002: 50)

A veces ni siquiera considerar los aspectos antes mencionados es suficiente para interpretar un discurso argumentativo. En estos casos, Van Eemeren sugiere utilizar la estrategia de *interpretación máximamente argumentativa*. Esta herramienta consiste básicamente en considerar a cualquier expresión dudosa como una argumentación. Siguiendo a Van Eemeren: “Siendo tan amplios, en casos en que la función argumentativa de una expresión no es del todo clara, pero a pesar de todo resulta una opción realista, se minimiza el riesgo de que la expresión importe para la resolución de la diferencia de opinión que será pasada por alto en el análisis (...) debería ser seguida en casos en los que ninguna otra interpretación significativa es posible y donde no hay razón para suponer que la expresión propuesta carece de sentido”. (Van Eemeren, 2002:51-52)

Es frecuente encontrar en diversos discursos premisas y/o puntos de vista *no expresados*, es decir, presentes de manera implícita en la argumentación. En estos casos, “(...) la razón para la omisión (...) no es siempre la intención de engañar a los otros. Algunas veces se dejan de lado algunas cosas referidas a la argumentación porque parecen obvias. Asimismo, a veces los elementos no se expresan para ocultar la debilidad del argumento”. De todos modos, estas *premisas implícitas* pueden ser criticadas por la otra parte y funcionan como una

importante herramienta de la estrategia argumentativa que puede ser utilizada por los actores intervinientes en una discusión crítica. Es más, “(...) los elementos no expresados, aún cuando permanezcan implícitos, pueden influir de manera crucial en cómo procede una discusión y por lo tanto en cómo influye el resultado.” (Van Eemeren, 2002: 57-58)

Sin embargo, las omisiones arriba mencionadas no pueden ser realizadas de manera aleatoria por las partes que interactúan en una discusión, ya que con esto se corre el riesgo de caer en el error o la invalidez de lo presentado. Existen ciertas reglas que integran, según Van Eemeren (2002) el *principio de la comunicación*, las cuales deben ser observadas a la hora de transmitir algo de manera indirecta. Este principio implica que “(...) la gente que quiere comunicarse entre sí en general trata de hacer sus contribuciones al juego de la comunicación, lo más que puedan y a partir de allí se desprende el propósito de su comunicación.” (Van Eemeren, 2002: 59)

Para cumplir con el mencionado principio deben ser respetadas ciertas *reglas de la comunicación*, entre las cuáles se destacan según Van Eemeren (2002):

- ✦ Regla de la *claridad*: cualquier cosa que deba ser dicha o escrita debe ser lo más fácil de comprender que sea posible. Los oyentes (o lectores) pueden suponer que ello es posible para entender el significado que los hablantes quieren asignar.
- ✦ Regla de la *sinceridad*: no se debe faltar a la sinceridad. En el fundamento de esta regla, el oyente (o lector) puede suponer que el hablante (o escritor) quiere decir lo que dice.
- ✦ Regla de la *eficiencia*: no se debe ser redundante o hablar sin sentido. Según el fundamento de esta regla, los oyentes (o lectores) pueden suponer que todo lo que dice el hablante (o escritor) no es inapropiado.
- ✦ Regla de la *relevancia*: los enunciados expresados son una respuesta adecuada a los que los han precedido, es decir, en lo que se presenta debe haber una conexión apropiada con lo que se dijo antes. En los fundamentos de esta regla, los hablantes pueden suponer que este es el caso.

Estas reglas deben ser respetadas en mayor o menor grado según el acto de habla del que se trate (promesas, pedidos, argumentación, etc.). Conforme a la estrategia empleada por cada actor algunas reglas pueden ser aparentemente violadas para transmitir “algo más” de manera intencional, siempre que no se vulnere enteramente el principio de la comunicación.

Para cada tipo de acto de habla, existen diferentes exigencias que los actores que intervienen en los mismos deben considerar para respetar el *principio de la comunicación* en la

elaboración y transmisión de sus enunciados, estas exigencias son denominadas *condiciones de corrección* (Van Eemeren, 2002).

La argumentación es uno más de los diferentes *actos de habla* que existen y como tal, hay dos *condiciones de corrección* que la misma debe respetar para que se la considere correcta. Las primeras, son exigidas para respetar la *regla de la eficiencia*. Se denominan *condiciones preparatorias* y requieren que el hablante intente no ser redundante o carecer de dirección para convencer a alguien de un punto de vista. Para cumplir con las mismas, el hablante o escritor debe creer que el oyente o lector (Van Eemeren, 2002: 60):

- ✦ No acepta totalmente el punto de vista expuesto;
- ✦ aceptará el enunciado empleado en la argumentación, y
- ✦ verá la argumentación como una defensa aceptable (o una refutación) de la proposición a la cual el punto de vista se refiere.

Por otro lado, las *condiciones de responsabilidad* describen lo que el hablante debe creer para respetar la *regla de la sinceridad*. En la argumentación significa que el hablante tratará de convencer al oponente sin engaños. Aquí las condiciones establecen que el hablante o escritor cree que (Van Eemeren, 2002: 61):

- ✦ el punto de vista es aceptable;
- ✦ los enunciados empleados en la argumentación son aceptables, y
- ✦ la argumentación es una defensa aceptable (o la refutación) de la proposición a la cual se refiere el punto de vista.

El autor agrega además que “Si se toma en serio al hablante, se debe suponer que respeta estas condiciones (de corrección), a menos que haya indicaciones claras en el sentido contrario.” (Van Eemeren, 2002: 61)

Por otro lado, es importante recalcar que mediante la consideración de las mencionadas reglas, las premisas implícitas de un acto de habla pueden ser convertidas en explícitas para poder ser analizadas adecuadamente en un análisis argumentativo (Van Eemeren, 2002: 60-66)

Ya que la *lógica* es una parte integrante de los *actos serios de habla*, dentro de los cuáles se encuentra la argumentación, los *protagonistas* pueden hacer uso de puntos de vista y premisas implícitas para comunicar de una manera eficaz lo que desean transmitir. Mediante el empleo de esta herramienta, es así como también el analista de un discurso argumentativo puede detectar estos elementos *no expresados*. No olvidemos que “Toda argumentación está basada en

el razonamiento y si los hablantes discuten sinceramente, no creen que los razonamientos presentados sean inválidos”. Por esto, los receptores siempre intentarán sacar una conclusión que se desprenda de la línea de razonamiento llevada por el proponente de un punto de vista (Van Eemeren, 2002: 63-64)

Si lo que se encuentra implícito en un texto argumentativo es el punto de vista, mediante el empleo de la lógica, los actores podrán completar los razonamientos propuestos y así encontrarán la conclusión faltante. Si lo que se encuentra implícito en cambio son las premisas que llevan a concluir determinado razonamiento, mediante el empleo de la lógica es que se logra explicitar el mismo, buscando siempre validar el razonamiento en base a la información disponible en el enunciado explícito. “El enunciado que necesita añadirse puede encontrarse más fácilmente entre la premisa explícita por medio de un enunciado del tipo “si...entonces””. (Van Eemeren, 2002: 65)

En el marco de un análisis crítico constructivo de la argumentación, el razonamiento subyacente en la argumentación primero debe ser validado por medio del agregado de un enunciado del tipo “si...entonces...”. El enunciado agregado es, en verdad, sólo una repetición literal de lo que ya estaba implícito en los otros enunciados. Esto significa que, de este modo, el enunciado agregado debería ser redundante y por la tanto una violación de la regla de la eficiencia. No hay razón para suponer que el hablante esté violando esta regla. Es más razonable –y ciertamente más constructivo- atribuir al hablante un enunciado que es más informativo y no viola la regla de la eficiencia. (Van Eemeren, 2002: 65)

Cabe aclarar que el método de explicitación de premisas implícitas debe ir acompañado de un análisis del contexto que nos permita identificar lo más próximamente la intención del hablante o escritor. Sin considerar este aspecto, el analista corre serios riesgos de equivocarse en su interpretación y así fracasar en el proceso de identificación de la estrategia argumentativa. (Van Eemeren, 2002: 69)

El último aspecto que consideramos relevante mencionar es el de la *estructura de la argumentación*. Toda argumentación posee una estructura, la cual puede variar según el grado de complejidad con el que cuente la argumentación, que estará condicionado siempre con el tipo de defensa que requiera el punto de vista adoptado por cada actor.

El nivel más elemental es el de la *argumentación simple*, la cual consiste en un único argumento integrado en su forma más explícita por sólo dos premisas, usualmente una de las dos implícita.

La *argumentación múltiple* está conformada por dos o más alternativas de defensa, independientes entre sí, del mismo punto de vista, que son en principio de un peso equivalente.

Por otro lado, la *argumentación coordinada* posee varios argumentos dependientes entre sí que, tomados juntos, pueden formar una defensa concluyente de un punto de vista. Por último, la *argumentación subordinada* cuenta con argumentos que, en orden progresivo, van apoyándose para la defensa de un punto de vista inicial hasta que la defensa sea concluyente. “La argumentación subordinada puede verse como una cadena de razonamientos en la que la relación más débil determina la fuerza del todo sin tener en cuenta otros vínculos”. Todas estas estructuras son posibles de evidenciar mediante la observación de ciertos indicadores que la presentación verbal puede contener. (Van Eemeren, 2002: 69-71)

Como se ha mencionado antes, la defensa de un punto de vista comprende la utilización de diferentes argumentos que son organizados de manera tal que puedan presentar un discurso convincente. De esta manera, la complejidad de la argumentación dependerá de los recursos que utilice cada actor a la hora de entablar una *discusión crítica* para defender su punto de vista. Para analizar la argumentación es necesario comprender su estructura “y sólo se puede determinar cuál es la estructura de la argumentación cuando se comprende cómo la argumentación compleja puede dividirse en argumentos simples”. Esta descomposición se expresa mediante el empleo esquemas argumentales que presentan a la argumentación compleja en sus argumentos simples, así también como los tipos de relaciones que giran entre la argumentación y el punto de vista al cual esta apoya, según la estructura argumentativa. (Van Eemeren, 2002: 69)

Una argumentación *única* es designada primero por el número del punto de vista a que se refiere (por ejemplo, 1), seguido de un número decimal (por ejemplo, 1.1´) Las dos partes que conforman un argumento único se unen por una línea horizontal y por el signo &, y una flecha relaciona la premisa explícita al punto de vista que se invoca. Para mostrar claramente que los argumentos que forman parte de una argumentación *múltiple* sostienen el mismo punto de vista, a cada argumento se le asigna el número del punto de vista seguido por un decimal: 1.1, 1.2, 1.3 y así sucesivamente. Cada argumento separado tiene una flecha que lleva al punto de vista. Para mostrar que los argumentos únicos en la argumentación *coordinada* deben ser tomados en conjunto para defender el punto de vista, se unen con un corchete y hay una única flecha que relaciona todo el grupo con el punto de vista. La relación de los argumentos únicos es enfatizada por la relación con líneas horizontales y es asignado a cada uno de ellos el mismo número seguido de una letra (1.1a, 1.1b, 1.1c, etcétera). La argumentación *subordinada* se indica con el empleo de puntos decimales. Un argumento que tiene un solo punto (1.1 o 1.1´) no puede ser llamado aún subordinado. Los argumentos subordinados están indicados por dos ítems (1.1.1 ó 1.1.1´), los argumentos subordinados a éstos ítems tienen tres ítems (1.1.1.1) y

así sucesivamente. Para enfatizar que la argumentación subordinada consiste en una cadena de argumentos que son dependientes uno del otro se los representa en una visión global esquemática como series de argumentos “conectados verticalmente”, relacionados con flechas. (Van Eemeren, 2002: 75).

En el presente estudio, por consiguiente, se utilizará esta metodología para analizar cuál es la estrategia argumentativa adoptada por la Iglesia Católica para defender su punto de vista sobre la Ley de Matrimonio Igualitario, analizando algunos textos presentados por dicha institución para resolver la diferencia de opinión alrededor de la cual se generó el debate durante el año 2010. Consideramos importante aclarar que la propuesta de Frans Van Eemeren (2002) es mucho más extensa y abarca, además del análisis, la evaluación de la argumentación, aspecto que no será abordado en este trabajo.



## **VI.II - Análisis del corpus**

### **Texto 1**

#### **“Sobre el bien inalterable del Matrimonio y la Familia”**

Al pueblo de Dios y a todos los hombres y mujeres de buena voluntad.

1. Dios quiere que todos los hombres se salven y lleguen al conocimiento de la verdad (cf. 1 Tm 2,4). Por eso estableció con el hombre un diálogo de salvación, que culminó en el encuentro con Jesucristo, Señor nuestro y compañero de camino. La Iglesia está llamada a extender este diálogo a la convivencia humana. El diálogo para ser fecundo debe ser claro, afable, sencillo y confiado. Todo esto lleva implícito el respeto a la persona que vive, siente y piensa de un modo diferente. Todos estamos llamados al amor de Dios. La claridad del diálogo exige un discernimiento en orden a reconocer la verdad, sobre la cual los pastores no podemos callar. Esto no supone menosprecio ni discriminación.

2. El ser humano ha sido creado a imagen de Dios. Esta imagen se refleja no sólo en la persona individual, sino que se proyecta en la complementariedad y reciprocidad del varón y la mujer, en la común dignidad, y en la unidad indisoluble de los dos, llamada desde siempre matrimonio. El matrimonio es la forma de vida en la que se realiza una comunión singular de personas, y ella otorga sentido plenamente humano al ejercicio de la función sexual. A la naturaleza misma del matrimonio pertenecen las cualidades mencionadas de distinción, complementariedad y reciprocidad de los sexos, y la riqueza admirable de su fecundidad. El matrimonio es un don de la creación. No hay una realidad análoga que se le pueda igualar. No es una unión cualquiera entre personas; tiene características propias e irrenunciables, que hacen del matrimonio la base de la familia y de la sociedad. Así fue reconocido en las grandes culturas del mundo. Así lo reconocen los tratados internacionales asumidos en nuestra Constitución Nacional (cf. art. 75, inc. 22). Así lo ha entendido siempre nuestro pueblo.

3. Corresponde a la autoridad pública tutelar el matrimonio entre el varón y la mujer con la protección de las leyes, para asegurar y favorecer su función irremplazable y su contribución al bien común de la sociedad. Si se otorgase un reconocimiento legal a la unión entre personas del mismo sexo, o se las pusiera en un plano jurídico análogo al del matrimonio y la familia, el Estado actuaría erróneamente y entraría en contradicción con sus propios deberes al alterar los principios de la ley natural y del ordenamiento público de la sociedad argentina.

4. La unión de personas del mismo sexo carece de los elementos biológicos y antropológicos propios del matrimonio y de la familia. Está ausente de ella la dimensión conyugal y la apertura a la transmisión de la vida. En cambio, el matrimonio y la familia que se

funda en él, es el hogar de las nuevas generaciones humanas. Desde su concepción, los niños tienen derecho inalienable a desarrollarse en el seno de sus madres, a nacer y crecer en el ámbito natural del matrimonio. En la vida familiar y en la relación con su padre y su madre, los niños descubren su propia identidad y alcanzan la autonomía personal.

5. Constatar una diferencia real no es discriminar. La naturaleza no discrimina cuando nos hace varón o mujer. Nuestro Código Civil no discrimina cuando exige el requisito de ser varón y mujer para contraer matrimonio; sólo reconoce una realidad natural. Las situaciones jurídicas de interés recíproco entre personas del mismo sexo pueden ser suficientemente tuteladas por el derecho común. Por consiguiente, sería una discriminación injusta contra el matrimonio y la familia otorgar al hecho privado de la unión entre personas del mismo sexo un estatuto de derecho público.

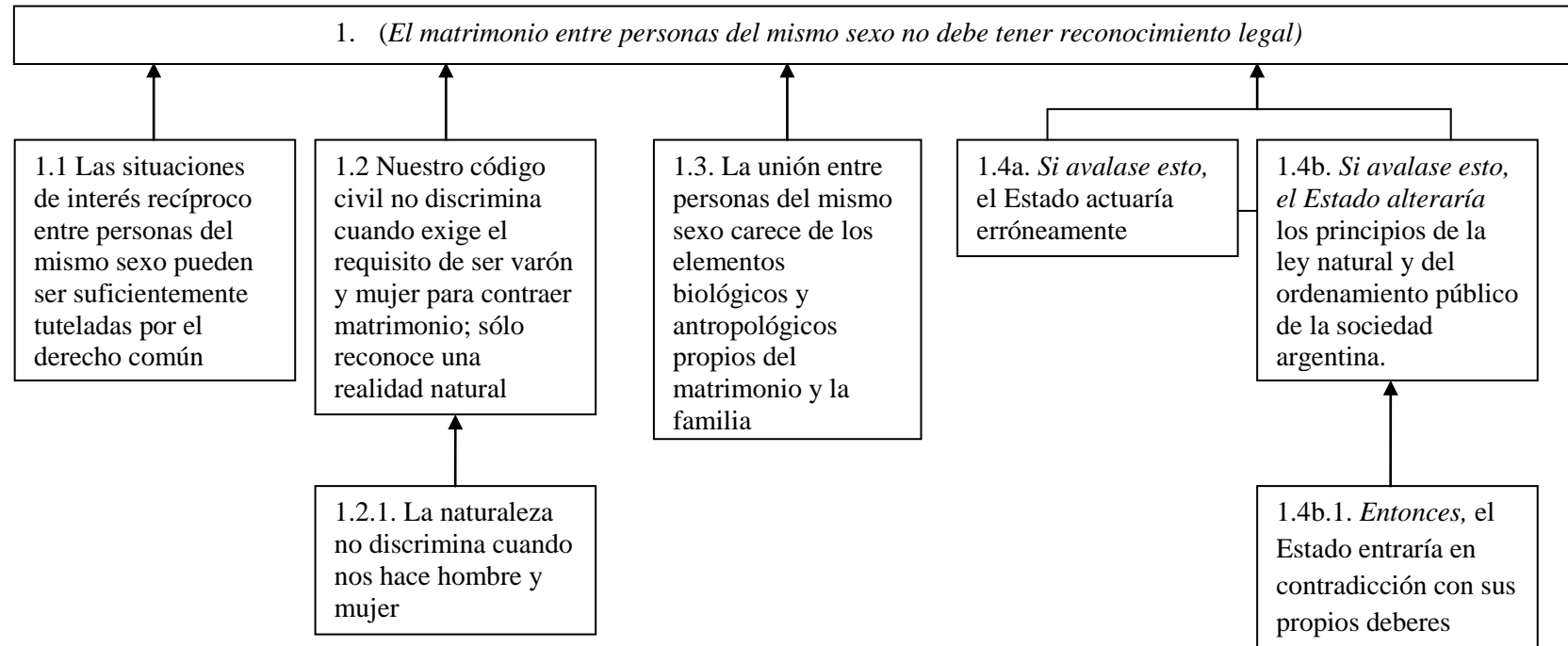
6. Apelamos a la conciencia de nuestros legisladores para que, al decidir sobre una cuestión de tanta gravedad, tengan en cuenta estas verdades fundamentales, para el bien de la Patria y de sus futuras generaciones.

7. En este clima pascual, y al iniciar el sexenio 2010-2016 del Bicentenario de la Patria, exhortamos a nuestros fieles a orar intensamente a Dios Nuestro Señor para que ilumine a nuestros gobernantes y especialmente a los legisladores. Les pedimos también que no vacilen en expresarse en la defensa y promoción de los grandes valores que forjaron nuestra nacionalidad y constituyen la esperanza de la Patria.

99ª Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal Argentina

Pilar, El Cenáculo, 20 de abril de 2010

**Esquema argumental – Texto 1: “Sobre el bien inalterable del Matrimonio y la Familia”**



**Reconstrucción de silogismos (detección de premisas implícitas en el texto argumentativo) – Texto 1:**

PM: Cuando se reconoce una realidad natural no se discrimina.

Pm: Nuestro código civil cuando exige el requisito de ser varón y mujer para contraer matrimonio reconoce una realidad natural.

C: Nuestro código civil cuando exige el requisito de ser varón y mujer para contraer matrimonio no discrimina.

PM: Todo lo que carece de los elementos biológicos y antropológicos propios del matrimonio y la familia no debe darse.

Pm: La unión entre personas del mismo sexo carece de los elementos biológicos y antropológicos propios del matrimonio y la familia.

C: La unión entre personas del mismo sexo no debe darse.

PM: Si el Estado altera los principios de la ley natural y del ordenamiento público entra en contradicción con sus deberes.

Pm: El hecho de que el Estado reconozca legalmente el matrimonio entre personas del mismo sexo alteraría los principios de la ley natural y del ordenamiento público.

C: Cuando el Estado reconoce legalmente el matrimonio entre personas del mismo sexo entra en contradicción con sus propios deberes.

## Texto 2

### “Declaración de la Comisión Ejecutiva del Episcopado”

Ante el conocimiento de un próximo debate legislativo sobre proyectos de ley de matrimonio homosexual, la Comisión Ejecutiva de la Conferencia Episcopal Argentina manifiesta al respecto:

El matrimonio como relación estable entre el hombre y la mujer, que en su diversidad se complementan para la transmisión y cuidado de la vida, es un bien que hace tanto al desarrollo de las personas como de la sociedad. No estamos ante un hecho privado o una opción religiosa, sino ante una realidad que tiene su raíz en la misma naturaleza del hombre, que es varón y mujer. Este hecho, en su diversidad y reciprocidad, se convierte, incluso, en el fundamento de una sana y necesaria educación sexual. No sería posible educar la sexualidad de un niño o de una niña, sin una idea clara del significado o lenguaje sexual de su cuerpo. Estos aspectos que se refieren a la diversidad sexual como al nacimiento de la vida, siempre fueron tenidos en cuenta como fuente legislativa a la hora de definir la esencia y finalidad del matrimonio. En el matrimonio se encuentran y realizan tanto las personas en su libertad, como el origen y el cuidado de la vida.

Esto no debe ser considerado como un límite que descalifica, sino como la exigencia de una realidad que por su misma índole natural y significado social, debe ser tutelada jurídicamente. Estamos ante una realidad que antecede al derecho positivo y, por lo mismo, es para él fuente normativa en lo sustancial.

Afirmar la heterosexualidad como requisito para el matrimonio no es discriminar, sino partir de una nota objetiva que es su presupuesto. Lo contrario sería desconocer su esencia, es decir, aquello que es. “El matrimonio no es una institución puramente humana a pesar de las numerosas variaciones que ha podido sufrir a lo largo de los siglos en las diferentes culturas, estructuras sociales y actitudes espirituales. Estas diversidades no deben hacer olvidar sus rasgos comunes y permanentes”<sup>1</sup>.

El matrimonio se funda en la unión complementaria del varón y la mujer, cuyas naturalezas se enriquecen con el aporte de esa diversidad radical. La realidad nos muestra que toda consideración física, psicológica y afectiva de los sexos, es expresión de esa diversidad, la cual además no se explica en un sentido antagónico, sino de complemento mutuo. El varón y la mujer, conforman desde esa diversidad complementaria, una nueva realidad que es la familia y que, desde los inicios mismos de la humanidad, ha sido protegida por las sociedades civilizadas, con la institución del matrimonio. Confirma esa realidad, la Declaración Universal de los

Derechos del Hombre la cual exige “reconocer el derecho del hombre y de la mujer a contraer matrimonio y a formar una familia”<sup>2</sup>.

Es responsabilidad de todos proteger este “bien de la humanidad”, (como llamaba Juan Pablo II a la familia), de allí el deseo que nos mueve a sumar las presentes reflexiones en un diálogo sincero con la sociedad y como aporte a quienes tienen la difícil tarea de legislar sobre estos temas.

La Sagrada Familia de Nazareth, modelo permanente, ayude a descubrir a nuestros jóvenes, el valor de la vocación matrimonial.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 2009.

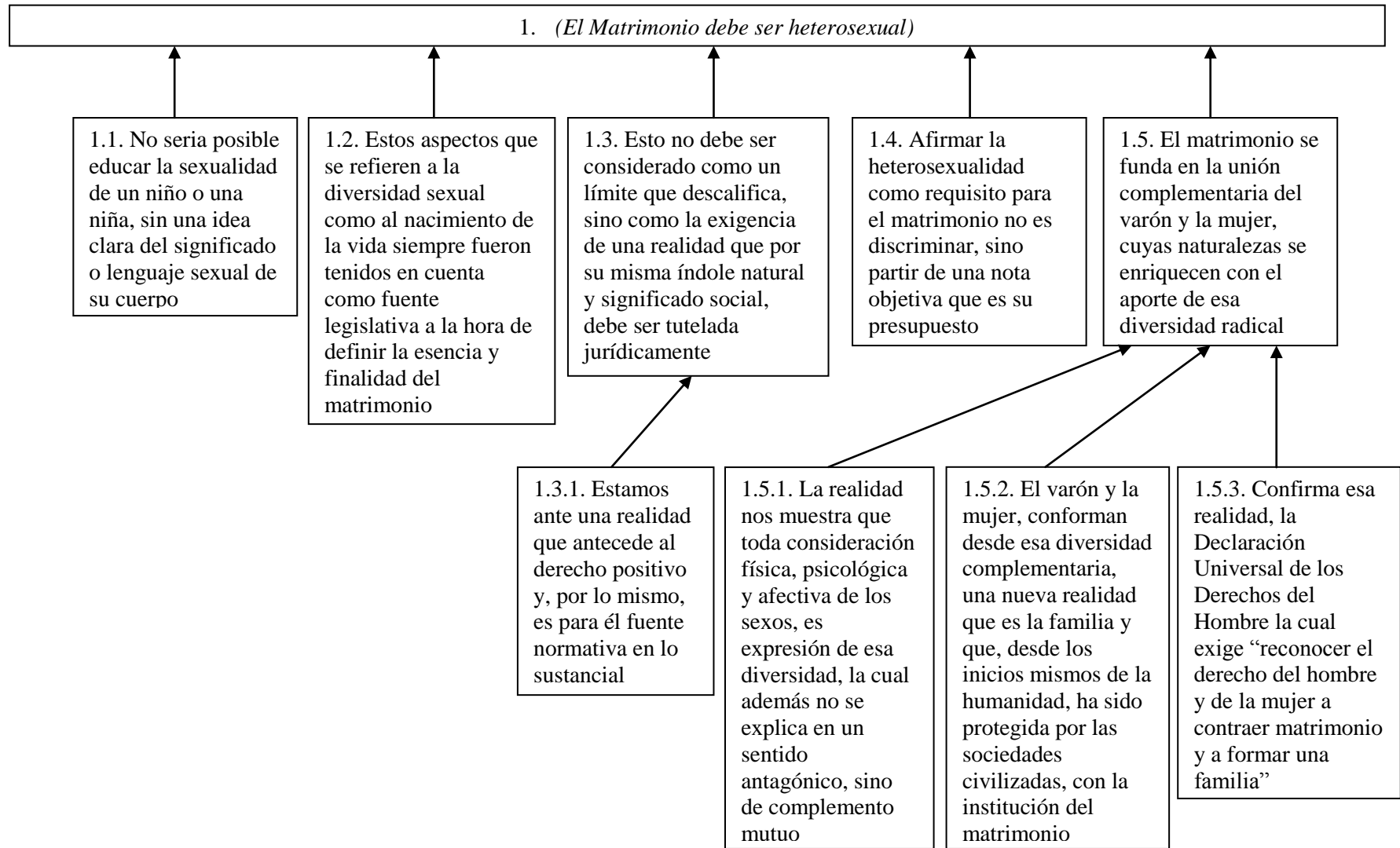
---

1. Catecismo de la Iglesia Católica, N° 1603.

2. Declaración Universal de los Derechos Humanos, art. 16 y Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, art. 23,

inc. 2; Convención Americana de los Derechos Humanos, art. 17, inc. 2; ss.

**Esquema argumental – Texto 2: “Declaración de la Comisión Ejecutiva del Episcopado”**



**Reconstrucción de silogismos (detección de premisas implícitas en el texto argumentativo) – Texto 2:**

PM: La educación de los niños debe incluir concepciones que arrojen una idea clara del lenguaje sexual del cuerpo.

Pm: Educar en la concepción de la heterosexualidad del matrimonio arroja una idea clara del lenguaje sexual del cuerpo.

C: La educación de los niños debe incluir la concepción heterosexual del matrimonio .

PM: Todo lo que siempre se ha tenido en cuenta como fuente legislativa a la hora de definir la esencia y finalidad del matrimonio debe ser considerado.

Pm: Los aspectos que se refieren a la diversidad sexual como al nacimiento de la vida siempre fueron tenidos en cuenta como fuente legislativa a la hora de definir la esencia y finalidad del matrimonio.

C: Los aspectos que se refieren a la diversidad sexual y al nacimiento de la vida a la hora de definir la esencia y finalidad del matrimonio deben ser considerados.

PM: Aquello que antecede al Derecho positivo y es su fuente normativa en lo sustancial, debe ser tutelado jurídicamente.

Pm: El matrimonio como relación complementaria hombre-mujer es algo que antecede al Derecho positivo y es su fuente normativa en lo sustancial.

C: El Matrimonio como relación hombre-mujer debe ser tutelado jurídicamente.



PM: Todo lo que no tiene fundamento en la raíz misma de la naturaleza del hombre no debe ser inculcado a los niños.

Pm: La unión entre personas del mismo sexo no tiene fundamento en la raíz misma de la naturaleza del hombre.

C: La unión entre personas del mismo sexo no debe ser inculcada a los niños.

PM: No puede haber encuentro ni relación de pareja entre las personas si no es través de la creación y el cuidado de la vida.

Pm: Cuando una pareja del mismo sexo se relaciona no hay creación ni cuidado de la vida.

C: No puede haber encuentro ni relación de pareja entre personas del mismo sexo.

### **Texto 3**

#### **“Comunicado del Secretariado Nacional para la Familia”**

Con motivo del debate generado por el reciente fallo de un Tribunal de la Ciudad de Buenos Aires que admite el matrimonio de una pareja homosexual masculina, avalado por el Jefe de Gobierno, el SNPF propone a la ciudadanía una reflexión sobre las siguientes cuestiones, fundada en razones que todos podemos llegar a compartir sin mengua de nuestras propias convicciones, religiosas o no religiosas.

El matrimonio siempre se ha constituido sobre la base de la unión de un varón y una mujer. Pero también es una verdadera institución, llamada a cumplir una función social insustituible: facilitar y promover la comunidad de vida elegida por los cónyuges, constituir un ámbito adecuado para la procreación y educación de los hijos y ser así el corazón de la familia, la cual, a su vez, es célula fundamental de la sociedad. Por ello, el matrimonio trasciende el interés particular de los cónyuges y atañe también al interés general. De ahí que siempre, desde que el hombre es hombre, ha sido objeto de regulación social.

Como espacio privilegiado para la procreación y educación de los hijos ¿es lógico considerar en igualdad de condiciones lo que puede llegar a ofrecer a los hijos la pareja de un varón y una mujer y aquella formada por dos personas del mismo sexo?. Decididamente, no es razonable. Sólo la primera y no la segunda puede traerlos al mundo como fruto de su encuentro personal. Sólo la primera y no la segunda puede brindar al niño, con realidad, las figuras del padre y de la madre y modelos genuinamente masculinos y femeninos, indispensables para su crecimiento integral. En esta cuestión, la directiva constitucional y legal de atender al “interés superior del niño” marca un rumbo inequívoco. No en vano el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos habla del derecho “del hombre y mujer” a contraer matrimonio y a fundar una familia (art. 23).

El asunto no debe simplificarse alegremente invocando “la libertad y el derecho de cada uno a decidir aquello que lo hace feliz”, como se ha hecho días pasados. Por cierto, la búsqueda de la felicidad y el ejercicio de la libertad de cada uno se hallan en la base del amor y el matrimonio. Pero al contraer este último, esos valores deben integrarse con la insustituible función que posee el matrimonio, particularmente con relación a los hijos. No es sensato entonces concebir y legislar esta institución sin conjugar ambos extremos, el interés particular y el interés social comprometidos.

Tampoco debe simplificarse el tema con fundamento en una pretendida discriminación. No toda diferenciación en el trato es disvaliosa, sino aquella que resulta arbitraria y lesiona la

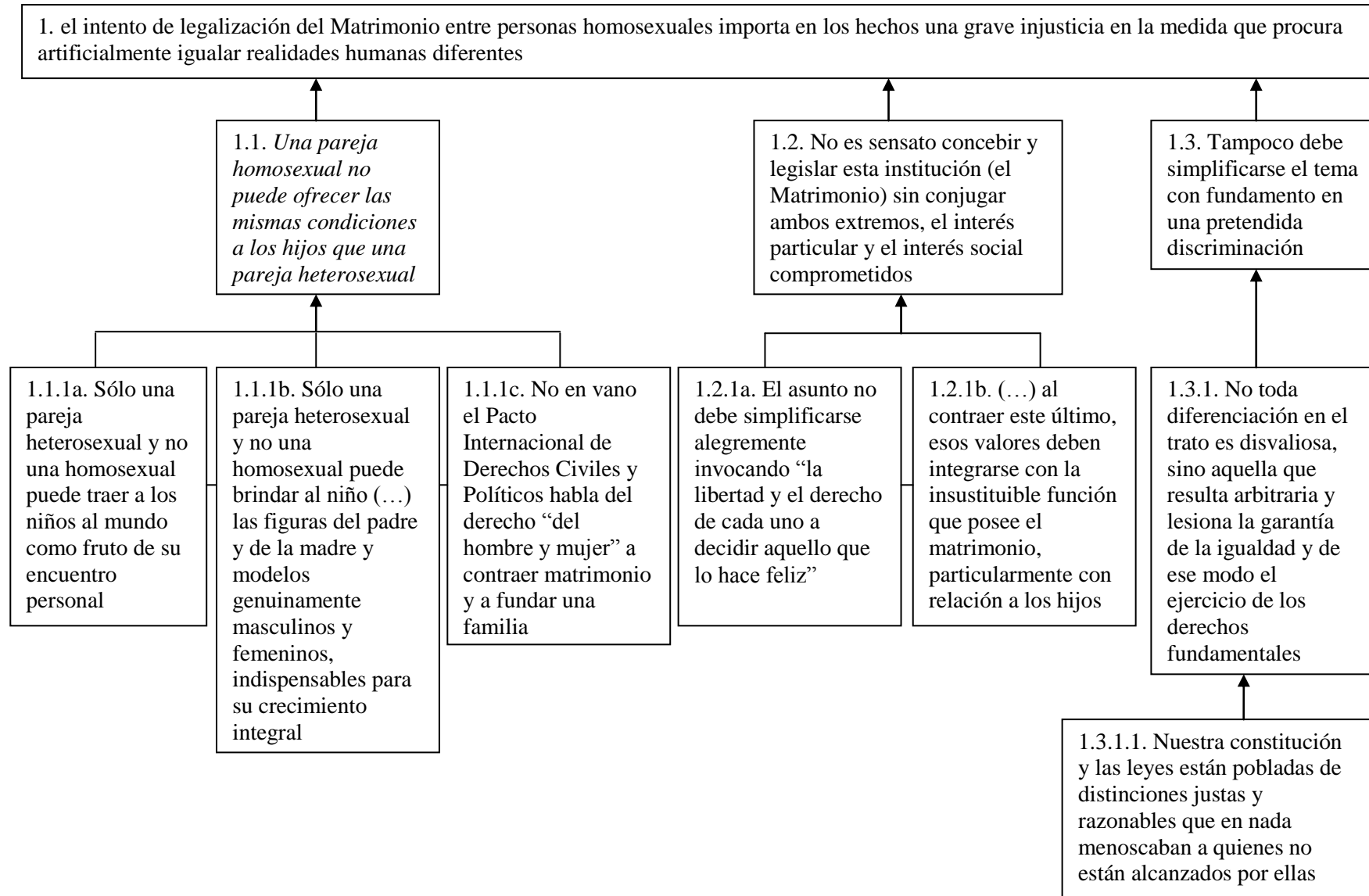
garantía de la igualdad y de ese modo el ejercicio de los derechos fundamentales. Nuestra constitución y las leyes están pobladas de distinciones justas y razonables que en nada menoscaban a quienes no están alcanzados por ellas: limitaciones para el acceso a cargos públicos y el ejercicio de los derechos en virtud de la idoneidad o la capacidad, edad mínima para votar o para obtener el registro de conductor. A nadie se le ocurriría, por ejemplo, juzgar negativamente la preferencia otorgada por la ley al “interés superior del niño” o a los “derechos del trabajador”. Y lo mismo debiera ocurrir con la regulación del matrimonio limitada a la unión del varón y la mujer, con exclusión de otras uniones humanas. Ella sólo importa dar tratamiento diferente a realidades diferentes, por naturaleza y por lo que pueden ofrecer con relación a la función social del matrimonio, en particular, respecto de los hijos. Hay así un tratamiento diferenciado, pero razonable, no arbitrario.

Esta reflexión nada tiene que ver con actitudes homofóbicas o fundamentalistas – completamente reprochables- sino de custodiar y promover al matrimonio, que tiene su propia identidad y exigencias y no puede ser campo de prueba de reivindicaciones de derechos ajenas a su ámbito.

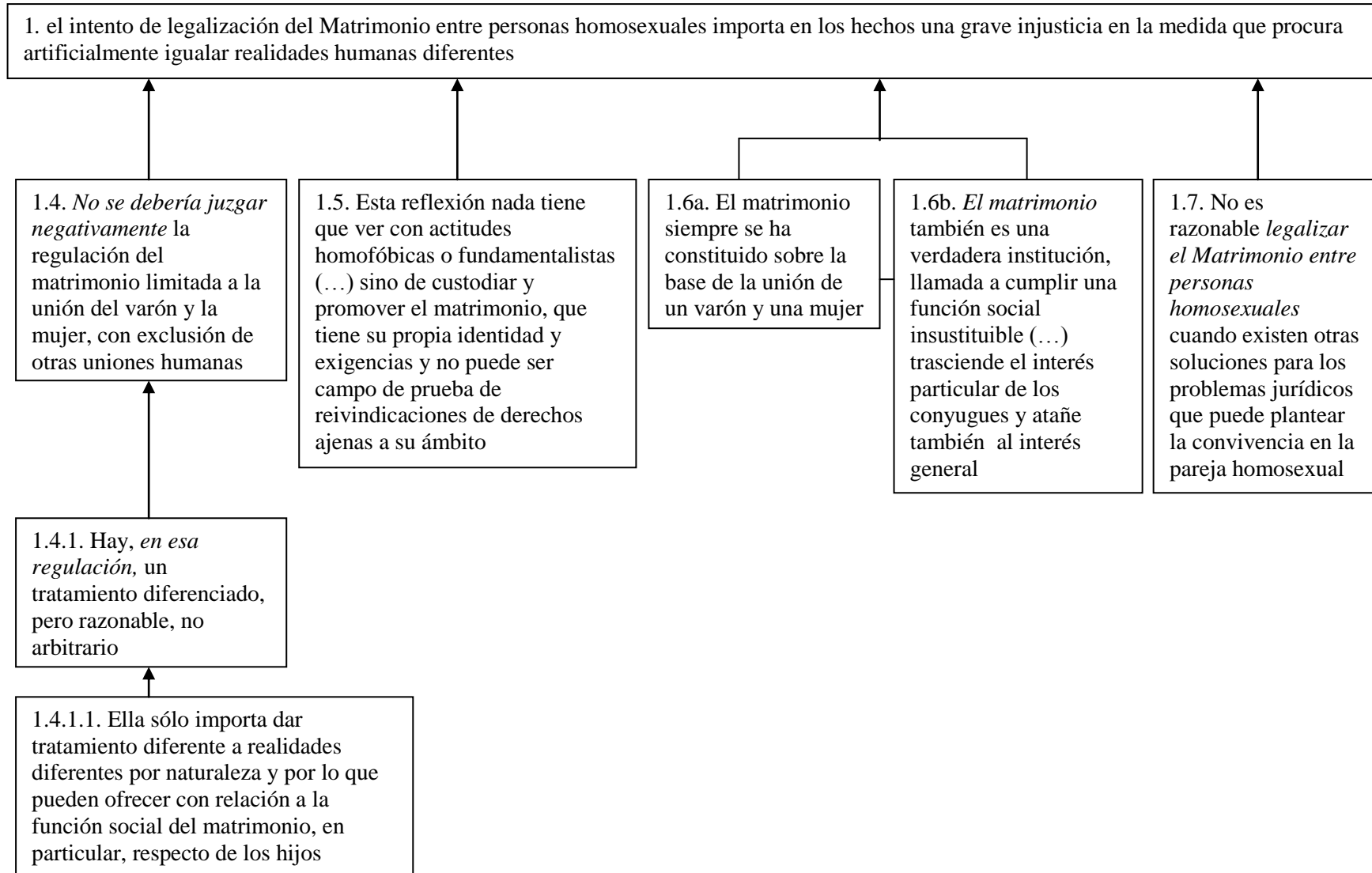
En síntesis, el intento de legalización del matrimonio entre personas homosexuales importa en los hechos una grave injusticia en la medida que procura artificialmente igualar realidades humanas diferentes. No es razonable hacerlo, asimismo, cuando existen otras soluciones para los problemas jurídicos que puede plantear la convivencia en la pareja homosexual.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 2009

**Esquema argumental – Texto 3: “Comunicado del Secretariado Nacional para la Familia” (Continúa en página siguiente)**



**Esquema argumental – Texto 3: “Comunicado del Secretariado Nacional para la Familia”**



**Reconstrucción de silogismos (detección de premisas implícitas en el texto argumentativo) – Texto 3:**

PM: Toda institución que cumpla funciones sociales insustituibles debe ser protegida.

Pm: El Matrimonio como unión heterosexual cumple una función insustituible.

C: El Matrimonio como unión heterosexual debe ser protegido.

PM: Sólo aquellos modelos genuinamente masculinos y femeninos deben ser referencias para los niños.

Pm: La unión entre personas del mismo sexo no es un modelo genuinamente masculino y femenino.

C: La unión entre personas del mismo sexo no debe ser una referencia para los niños.

PM: Toda proyecto de ley que atente contra el interés superior del niño no debe trascender.

Pm: El proyecto de ley que plantea la unión civil entre homosexuales atenta contra el interés superior del niño.

C: El proyecto de ley que plantea la unión civil entre homosexuales no debe trascender.

#### Texto 4

Declaración del Arzobispado de Buenos Aires

### **DECLARACIÓN SOBRE EL FALLO QUE AUTORIZA EL MATRIMONIO ENTRE PERSONAS DE UN MISMO SEXO**

El hecho de que una jueza en lo contencioso administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires haya dictado un fallo a través de un recurso de amparo declarando la inconstitucionalidad del Código Civil al impedir el matrimonio entre personas del mismo sexo, ignorando las condiciones para que el matrimonio sea considerado como tal, refleja un serio desapego a las leyes que nos rigen.

A esto se agrega que el Jefe de Gobierno, en una decisión política que sorprende, no haya permitido la apelación de dicha sentencia absolutamente ilegal, para dar un debate mas prolongado y profundo sobre una cuestión de tamaña trascendencia. Esto constituye un signo de grave ligereza y sienta un serio antecedente legislativo para nuestro país y para toda Latinoamérica.

La crisis de valores que afecta hoy a nuestra sociedad hace olvidar que el origen mismo de la palabra “matrimonio” se remonta a disposiciones ancestrales del Derecho Romano donde la palabra “matrimonium” se vinculaba al derecho de toda mujer a tener hijos reconocidos expresamente en el seno de la legalidad.

La palabra “matrimonio” alude justamente, a esa calidad legítima de “madre” que la mujer adquiere a través de la unión matrimonial. Con frecuencia se ha intentado asociar erróneamente el término “matrimonio” con el sacramento católico del mismo nombre, sin tener en cuenta que el vocablo y la realidad que quiere expresar, fue consagrado por el Derecho Romano muchísimo antes de que el cristianismo apareciese en la historia de la humanidad.

A su vez, esta decisión de la jueza de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podría considerarse contraria a distintos tratados internacionales con jerarquía constitucional desde 1994, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos art. 16, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos art. 23 inc. 2 y la Convención Americana de los Derechos Humanos, art. 17 inc. 2 ss; de los cuales se deduce que sólo el matrimonio constituido por personas de distinto sexo es constitucional.

“Afirmar la heterosexualidad del matrimonio no es discriminar, sino partir de una nota objetiva que es su presupuesto” (CIC)

Buenos Aires, 16 de Noviembre de 2009

Card. Jorge M. Bergoglio

Mons. Joaquín M. Sucunza

Mons. Eduardo H. García

Mons. Raúl Martín

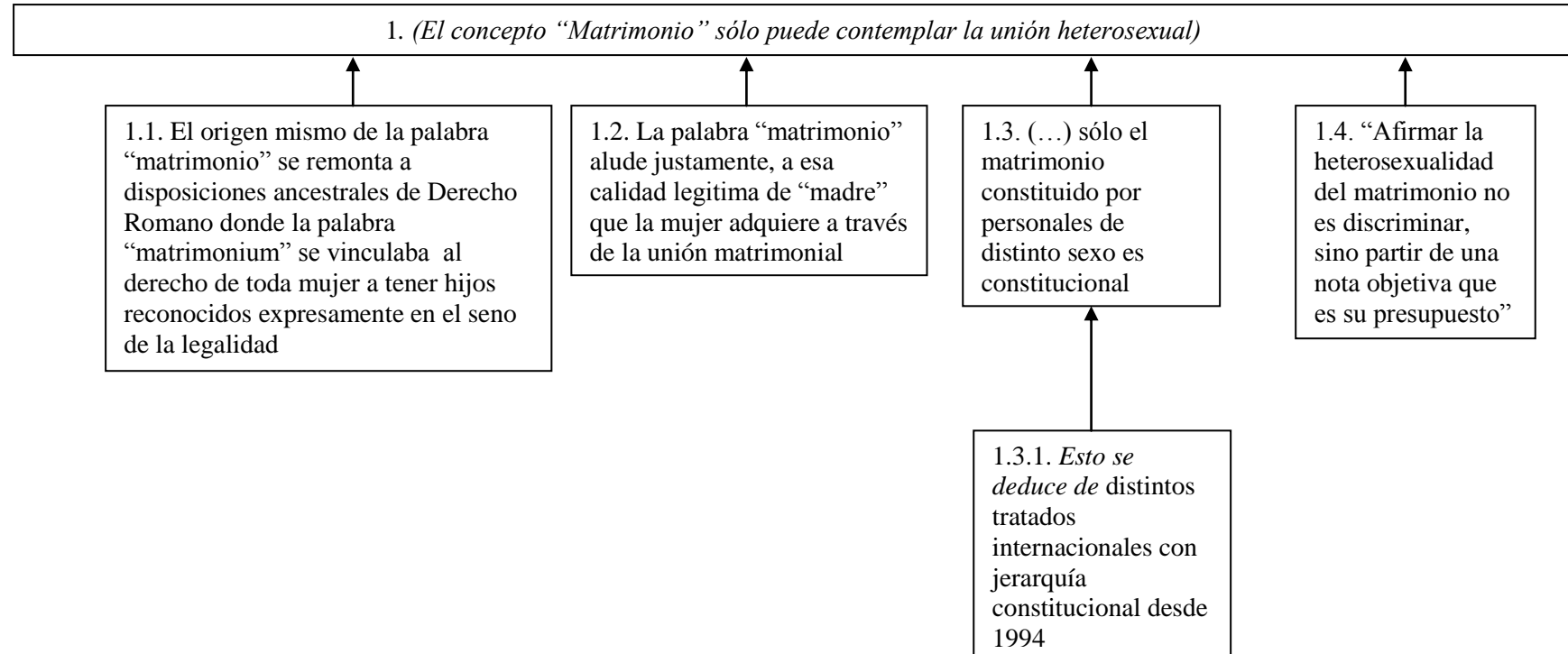
Mons. Oscar V. Ojea

Mons. Enrique Eguía

Mons. Luis A. Fernández



**Esquema argumental – Texto 4: “Declaración del Arzobispado de Buenos Aires”**



**Reconstrucción de silogismos (detección de premisas implícitas en el texto argumentativo) – Texto 4:**

PM: Todo recurso de amparo que sea contrario a los tratados internacionales es inconstitucional

Pm: El recurso de amparo de la jueza de la Ciudad autónoma de Buenos Aires es contrario a los tratados internacionales

C: El recurso de amparo de la jueza de la Ciudad autónoma de Buenos Aires es inconstitucional

PM: Toda cuestión de gran trascendencia debe ser prolongada y profundamente debatida

Pm: La apelación a la sentencia de la jueza es una cuestión de gran trascendencia

C: La apelación a la sentencia de la jueza debe ser prolongada y profundamente debatida

**Texto 5**

CONGREGACIÓN PARA LA DOCTRINA DE LA FE

**“CONSIDERACIONES ACERCA DE LOS PROYECTOS DE  
RECONOCIMIENTO LEGAL DE LAS UNIONES ENTRE PERSONAS  
HOMOSEXUALES”**

INTRODUCCIÓN

1. Recientemente, el Santo Padre Juan Pablo II y los Dicasterios competentes de la Santa Sede (1) han tratado en distintas ocasiones cuestiones concernientes a la homosexualidad. Se trata, en efecto, de un fenómeno moral y social inquietante, incluso en aquellos Países donde no es relevante desde el punto de vista del ordenamiento jurídico. Pero se hace más preocupante en los Países en los que ya se ha concedido o se tiene la intención de conceder reconocimiento legal a las uniones homosexuales, que, en algunos casos, incluye también la habilitación para la adopción de hijos. Las presentes Consideraciones no contienen nuevos elementos doctrinales, sino que pretenden recordar los puntos esenciales inherentes al problema y presentar algunas argumentaciones de carácter racional, útiles para la elaboración de pronunciamientos más específicos por parte de los Obispos, según las situaciones particulares en las diferentes regiones del mundo, para proteger y promover la dignidad del matrimonio, fundamento de la familia, y la solidez de la sociedad, de la cual esta institución es parte constitutiva. Las presentes Consideraciones tienen también como fin iluminar la actividad de los políticos católicos, a quienes se indican las líneas de conducta coherentes con la conciencia cristiana para cuando se encuentren ante proyectos de ley concernientes a este problema.(2) Puesto que es una materia que atañe a la ley moral natural, las siguientes Consideraciones se proponen no solamente a los creyentes sino también a todas las personas comprometidas en la promoción y la defensa del bien común de la sociedad.

I. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS IRRENUNCIABLES DEL  
MATRIMONIO

2. La enseñanza de la Iglesia sobre el matrimonio y la complementariedad de los sexos repropone una verdad puesta en evidencia por la recta razón y reconocida como tal por todas las grandes culturas del mundo. El matrimonio no es una unión cualquiera entre personas humanas. Ha sido fundado por el Creador, que lo ha dotado de una naturaleza propia, propiedades esenciales y finalidades.(3) Ninguna ideología puede cancelar del espíritu humano la certeza de que el matrimonio en realidad existe únicamente entre dos personas de sexo opuesto, que por medio de la recíproca donación personal, propia y exclusiva de ellos, tienden a la comunión de

sus personas. Así se perfeccionan mutuamente para colaborar con Dios en la generación y educación de nuevas vidas.

3. La verdad natural sobre el matrimonio ha sido confirmada por la Revelación contenida en las narraciones bíblicas de la creación, expresión también de la sabiduría humana originaria, en la que se deja escuchar la voz de la naturaleza misma. Según el libro del Génesis, tres son los datos fundamentales del diseño del Creador sobre el matrimonio.

En primer lugar, el hombre, imagen de Dios, ha sido creado « varón y hembra » (Gn 1, 27). El hombre y la mujer son iguales en cuanto personas y complementarios en cuanto varón y hembra. Por un lado, la sexualidad forma parte de la esfera biológica y, por el otro, ha sido elevada en la criatura humana a un nuevo nivel, personal, donde se unen cuerpo y espíritu.

El matrimonio, además, ha sido instituido por el Creador como una forma de vida en la que se realiza aquella comunión de personas que implica el ejercicio de la facultad sexual. « Por eso dejará el hombre a su padre y a su madre y se unirá a su mujer, y se harán una sola carne » (Gn 2, 24).

En fin, Dios ha querido donar a la unión del hombre y la mujer una participación especial en su obra creadora. Por eso ha bendecido al hombre y la mujer con las palabras: « Sed fecundos y multiplicaos » (Gn 1, 28). En el diseño del Creador complementariedad de los sexos y fecundidad pertenecen, por lo tanto, a la naturaleza misma de la institución del matrimonio.

Además, la unión matrimonial entre el hombre y la mujer ha sido elevada por Cristo a la dignidad de sacramento. La Iglesia enseña que el matrimonio cristiano es signo eficaz de la alianza entre Cristo y la Iglesia (cf. Ef 5, 32). Este significado cristiano del matrimonio, lejos de disminuir el valor profundamente humano de la unión matrimonial entre el hombre la mujer, lo confirma y refuerza (cf. Mt 19, 3-12; Mc 10, 6-9).

4. No existe ningún fundamento para asimilar o establecer analogías, ni siquiera remotas, entre las uniones homosexuales y el diseño de Dios sobre el matrimonio y la familia. El matrimonio es santo, mientras que las relaciones homosexuales contrastan con la ley moral natural. Los actos homosexuales, en efecto, « cierran el acto sexual al don de la vida. No proceden de una verdadera complementariedad afectiva y sexual. No pueden recibir aprobación en ningún caso ».(4)

En la Sagrada Escritura las relaciones homosexuales « están condenadas como graves depravaciones... (cf. Rm 1, 24-27; 1 Cor 6, 10; 1 Tim 1, 10). Este juicio de la Escritura no permite concluir que todos los que padecen esta anomalía sean personalmente responsables de

ella; pero atestigua que los actos homosexuales son intrínsecamente desordenados ».(5) El mismo juicio moral se encuentra en muchos escritores eclesiásticos de los primeros siglos,(6) y ha sido unánimemente aceptado por la Tradición católica.

Sin embargo, según la enseñanza de la Iglesia, los hombres y mujeres con tendencias homosexuales « deben ser acogidos con respeto, compasión y delicadeza. Se evitará, respecto a ellos, todo signo de discriminación injusta ».(7) Tales personas están llamadas, como los demás cristianos, a vivir la castidad.(8) Pero la inclinación homosexual es « objetivamente desordenada », (9) y las prácticas homosexuales « son pecados gravemente contrarios a la castidad ».(10)

## II. ACTITUDES ANTE EL PROBLEMA DE LAS UNIONES HOMOSEXUALES

5. Con respecto al fenómeno actual de las uniones homosexuales, las autoridades civiles asumen actitudes diferentes: A veces se limitan a la tolerancia del fenómeno; en otras ocasiones promueven el reconocimiento legal de tales uniones, con el pretexto de evitar, en relación a algunos derechos, la discriminación de quien convive con una persona del mismo sexo; en algunos casos favorecen incluso la equivalencia legal de las uniones homosexuales al matrimonio propiamente dicho, sin excluir el reconocimiento de la capacidad jurídica a la adopción de hijos.

Allí donde el Estado asume una actitud de tolerancia de hecho, sin implicar la existencia de una ley que explícitamente conceda un reconocimiento legal a tales formas de vida, es necesario discernir correctamente los diversos aspectos del problema. La conciencia moral exige ser testigo, en toda ocasión, de la verdad moral integral, a la cual se oponen tanto la aprobación de las relaciones homosexuales como la injusta discriminación de las personas homosexuales. Por eso, es útil hacer intervenciones discretas y prudentes, cuyo contenido podría ser, por ejemplo, el siguiente: Desenmascarar el uso instrumental o ideológico que se puede hacer de esa tolerancia; afirmar claramente el carácter inmoral de este tipo de uniones; recordar al Estado la necesidad de contener el fenómeno dentro de límites que no pongan en peligro el tejido de la moralidad pública y, sobre todo, que no expongan a las nuevas generaciones a una concepción errónea de la sexualidad y del matrimonio, que las dejaría indefensas y contribuiría, además, a la difusión del fenómeno mismo. A quienes, a partir de esta tolerancia, quieren proceder a la legitimación de derechos específicos para las personas homosexuales convivientes, es necesario recordar que la tolerancia del mal es muy diferente a su aprobación o legalización.

Ante el reconocimiento legal de las uniones homosexuales, o la equiparación legal de éstas al matrimonio con acceso a los derechos propios del mismo, es necesario oponerse en forma clara e incisiva. Hay que abstenerse de cualquier tipo de cooperación formal a la

promulgación o aplicación de leyes tan gravemente injustas, y asimismo, en cuanto sea posible, de la cooperación material en el plano aplicativo. En esta materia cada cual puede reivindicar el derecho a la objeción de conciencia.

### III. ARGUMENTACIONES RACIONALES CONTRA EL RECONOCIMIENTO LEGAL DE LAS UNIONES HOMOSEXUALES

6. La comprensión de los motivos que inspiran la necesidad de oponerse a las instancias que buscan la legalización de las uniones homosexuales requiere algunas consideraciones éticas específicas, que son de diferentes órdenes.

#### De orden racional

La función de la ley civil es ciertamente más limitada que la de la ley moral,<sup>(11)</sup> pero aquélla no puede entrar en contradicción con la recta razón sin perder la fuerza de obligar en conciencia.<sup>(12)</sup> Toda ley propuesta por los hombres tiene razón de ley en cuanto es conforme con la ley moral natural, reconocida por la recta razón, y respeta los derechos inalienables de cada persona.<sup>(13)</sup> Las legislaciones favorables a las uniones homosexuales son contrarias a la recta razón porque confieren garantías jurídicas análogas a las de la institución matrimonial a la unión entre personas del mismo sexo. Considerando los valores en juego, el Estado no puede legalizar estas uniones sin faltar al deber de promover y tutelar una institución esencial para el bien común como es el matrimonio.

Se podría preguntar cómo puede contrariar al bien común una ley que no impone ningún comportamiento en particular, sino que se limita a hacer legal una realidad de hecho que no implica, aparentemente, una injusticia hacia nadie. En este sentido es necesario reflexionar ante todo sobre la diferencia entre comportamiento homosexual como fenómeno privado y el mismo como comportamiento público, legalmente previsto, aprobado y convertido en una de las instituciones del ordenamiento jurídico. El segundo fenómeno no sólo es más grave sino también de alcance más vasto y profundo, pues podría comportar modificaciones contrarias al bien común de toda la organización social. Las leyes civiles son principios estructurantes de la vida del hombre en sociedad, para bien o para mal. Ellas « desempeñan un papel muy importante y a veces determinante en la promoción de una mentalidad y de unas costumbres ».<sup>(14)</sup> Las formas de vida y los modelos en ellas expresados no solamente configuran externamente la vida social, sino que tienden a modificar en las nuevas generaciones la comprensión y la valoración de los comportamientos. La legalización de las uniones homosexuales estaría destinada por lo tanto a causar el obscurecimiento de la percepción de algunos valores morales fundamentales y la desvalorización de la institución matrimonial.

### De orden biológico y antropológico

7. En las uniones homosexuales están completamente ausentes los elementos biológicos y antropológicos del matrimonio y de la familia que podrían fundar razonablemente el reconocimiento legal de tales uniones. Éstas no están en condiciones de asegurar adecuadamente la procreación y la supervivencia de la especie humana. El recurrir eventualmente a los medios puestos a disposición por los recientes descubrimientos en el campo de la fecundación artificial, además de implicar graves faltas de respeto a la dignidad humana,<sup>(15)</sup> no cambiaría en absoluto su carácter inadecuado.

En las uniones homosexuales está además completamente ausente la dimensión conyugal, que representa la forma humana y ordenada de las relaciones sexuales. Éstas, en efecto, son humanas cuando y en cuanto expresan y promueven la ayuda mutua de los sexos en el matrimonio y quedan abiertas a la transmisión de la vida.

Como demuestra la experiencia, la ausencia de la bipolaridad sexual crea obstáculos al desarrollo normal de los niños eventualmente integrados en estas uniones. A éstos les falta la experiencia de la maternidad o de la paternidad. La integración de niños en las uniones homosexuales a través de la adopción significa someterlos de hecho a violencias de distintos órdenes, aprovechándose de la débil condición de los pequeños, para introducirlos en ambientes que no favorecen su pleno desarrollo humano. Ciertamente tal práctica sería gravemente inmoral y se pondría en abierta contradicción con el principio, reconocido también por la Convención Internacional de la ONU sobre los Derechos del Niño, según el cual el interés superior que en todo caso hay que proteger es el del infante, la parte más débil e indefensa.

### De orden social

8. La sociedad debe su supervivencia a la familia fundada sobre el matrimonio. La consecuencia inevitable del reconocimiento legal de las uniones homosexuales es la redefinición del matrimonio, que se convierte en una institución que, en su esencia legalmente reconocida, pierde la referencia esencial a los factores ligados a la heterosexualidad, tales como la tarea procreativa y educativa. Si desde el punto de vista legal, el casamiento entre dos personas de sexo diferente fuese sólo considerado como uno de los matrimonios posibles, el concepto de matrimonio sufriría un cambio radical, con grave detrimento del bien común. Poniendo la unión homosexual en un plano jurídico análogo al del matrimonio o la familia, el Estado actúa arbitrariamente y entra en contradicción con sus propios deberes.

Para sostener la legalización de las uniones homosexuales no puede invocarse el principio del respeto y la no discriminación de las personas. Distinguir entre personas o negarle a alguien un reconocimiento legal o un servicio social es efectivamente inaceptable sólo si se

opone a la justicia.(16) No atribuir el estatus social y jurídico de matrimonio a formas de vida que no son ni pueden ser matrimoniales no se opone a la justicia, sino que, por el contrario, es requerido por ésta.

Tampoco el principio de la justa autonomía personal puede ser razonablemente invocado. Una cosa es que cada ciudadano pueda desarrollar libremente actividades de su interés y que tales actividades entren genéricamente en los derechos civiles comunes de libertad, y otra muy diferente es que actividades que no representan una contribución significativa o positiva para el desarrollo de la persona y de la sociedad puedan recibir del estado un reconocimiento legal específico y cualificado. Las uniones homosexuales no cumplen ni siquiera en sentido analógico remoto las tareas por las cuales el matrimonio y la familia merecen un reconocimiento específico y cualificado. Por el contrario, hay suficientes razones para afirmar que tales uniones son nocivas para el recto desarrollo de la sociedad humana, sobre todo si aumentase su incidencia efectiva en el tejido social.

De orden jurídico

9. Dado que las parejas matrimoniales cumplen el papel de garantizar el orden de la procreación y son por lo tanto de eminente interés público, el derecho civil les confiere un reconocimiento institucional. Las uniones homosexuales, por el contrario, no exigen una específica atención por parte del ordenamiento jurídico, porque no cumplen dicho papel para el bien común.

Es falso el argumento según el cual la legalización de las uniones homosexuales sería necesaria para evitar que los convivientes, por el simple hecho de su convivencia homosexual, pierdan el efectivo reconocimiento de los derechos comunes que tienen en cuanto personas y ciudadanos. En realidad, como todos los ciudadanos, también ellos, gracias a su autonomía privada, pueden siempre recurrir al derecho común para obtener la tutela de situaciones jurídicas de interés recíproco. Por el contrario, constituye una grave injusticia sacrificar el bien común y el derecho de la familia con el fin de obtener bienes que pueden y deben ser garantizados por vías que no dañen a la generalidad del cuerpo social.(17)

#### IV. COMPORTAMIENTO DE LOS POLÍTICOS CATÓLICOS ANTE LEGISLACIONES FAVORABLES A LAS UNIONES HOMOSEXUALES

10. Si todos los fieles están obligados a oponerse al reconocimiento legal de las uniones homosexuales, los políticos católicos lo están en modo especial, según la responsabilidad que les es propia. Ante proyectos de ley a favor de las uniones homosexuales se deben tener en cuenta las siguientes indicaciones éticas.



En el caso de que en una Asamblea legislativa se proponga por primera vez un proyecto de ley a favor de la legalización de las uniones homosexuales, el parlamentario católico tiene el deber moral de expresar clara y públicamente su desacuerdo y votar contra el proyecto de ley. Conceder el sufragio del propio voto a un texto legislativo tan nocivo del bien común de la sociedad es un acto gravemente inmoral.

En caso de que el parlamentario católico se encuentre en presencia de una ley ya en vigor favorable a las uniones homosexuales, debe oponerse a ella por los medios que le sean posibles, dejando pública constancia de su desacuerdo; se trata de cumplir con el deber de dar testimonio de la verdad. Si no fuese posible abrogar completamente una ley de este tipo, el parlamentario católico, recordando las indicaciones dadas en la Encíclica *Evangelium Vitæ*, « puede lícitamente ofrecer su apoyo a propuestas encaminadas a limitar los daños de esa ley y disminuir así los efectos negativos en el ámbito de la cultura y de la moralidad pública », con la condición de que sea « clara y notoria a todos » su « personal absoluta oposición » a leyes semejantes y se haya evitado el peligro de escándalo.<sup>(18)</sup> Eso no significa que en esta materia una ley más restrictiva pueda ser considerada como una ley justa o siquiera aceptable; se trata de una tentativa legítima, impulsada por el deber moral, de abrogar al menos parcialmente una ley injusta cuando la abrogación total no es por el momento posible.

## CONCLUSIÓN

11. La Iglesia enseña que el respeto hacia las personas homosexuales no puede en modo alguno llevar a la aprobación del comportamiento homosexual ni a la legalización de las uniones homosexuales. El bien común exige que las leyes reconozcan, favorezcan y protejan la unión matrimonial como base de la familia, célula primaria de la sociedad. Reconocer legalmente las uniones homosexuales o equipararlas al matrimonio, significaría no solamente aprobar un comportamiento desviado y convertirlo en un modelo para la sociedad actual, sino también ofuscar valores fundamentales que pertenecen al patrimonio común de la humanidad. La Iglesia no puede dejar de defender tales valores, para el bien de los hombres y de toda la sociedad.

El Sumo Pontífice Juan Pablo II, en la audiencia concedida al Prefecto de la Congregación para la Doctrina de la Fe, el 28 de marzo de 2003, ha aprobado las presentes Consideraciones, decididas en la Sesión Ordinaria de la misma, y ha ordenado su publicación.

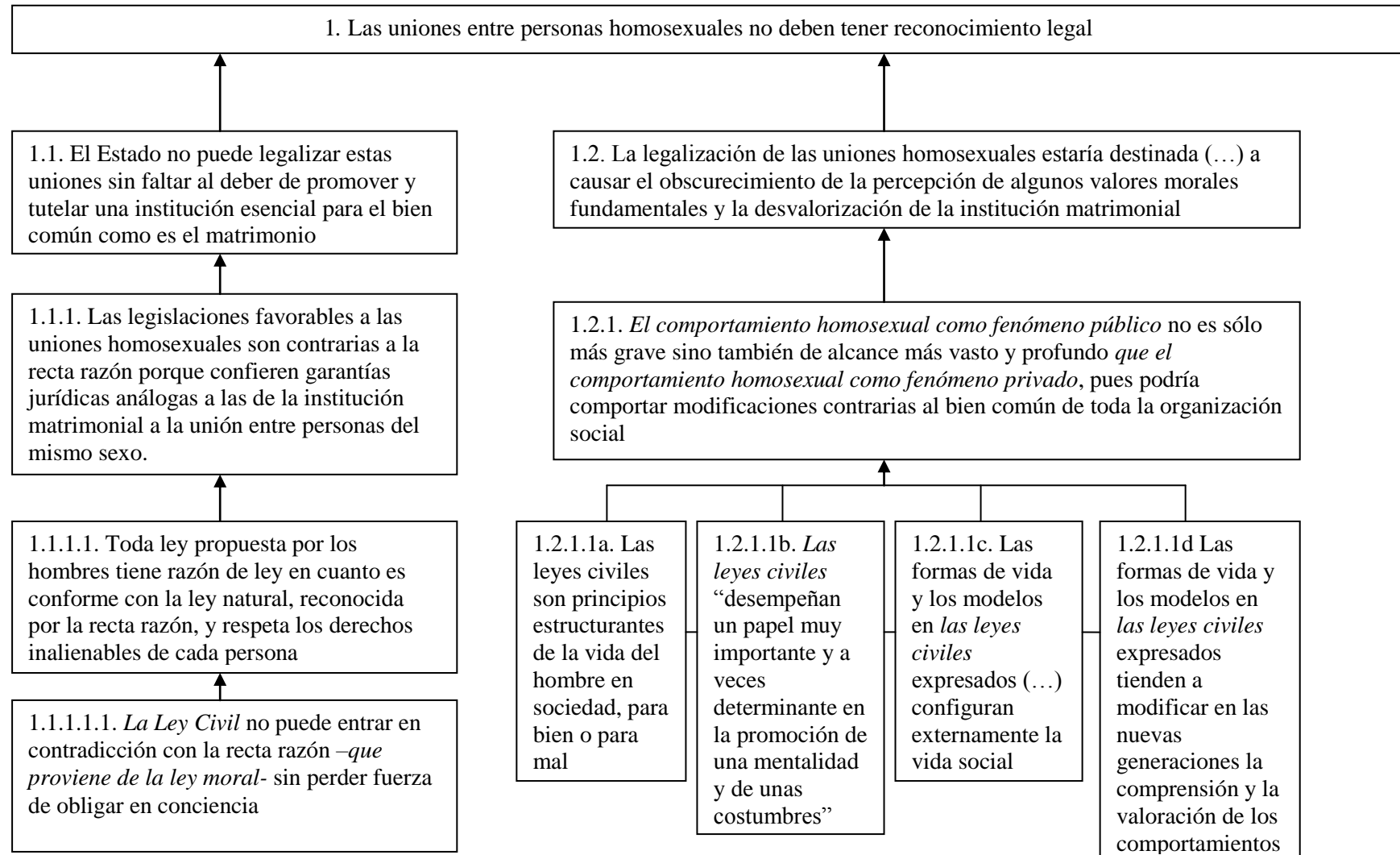
Dado en Roma, en la sede de la Congregación para la Doctrina de la Fe, el 3 de junio de 2003, memoria de San Carlos Lwanga y Compañeros, mártires.

Joseph Card. Ratzinger - Prefecto

Angelo Amato, S.D.B. - Arzobispo titular de Sila. Secretari

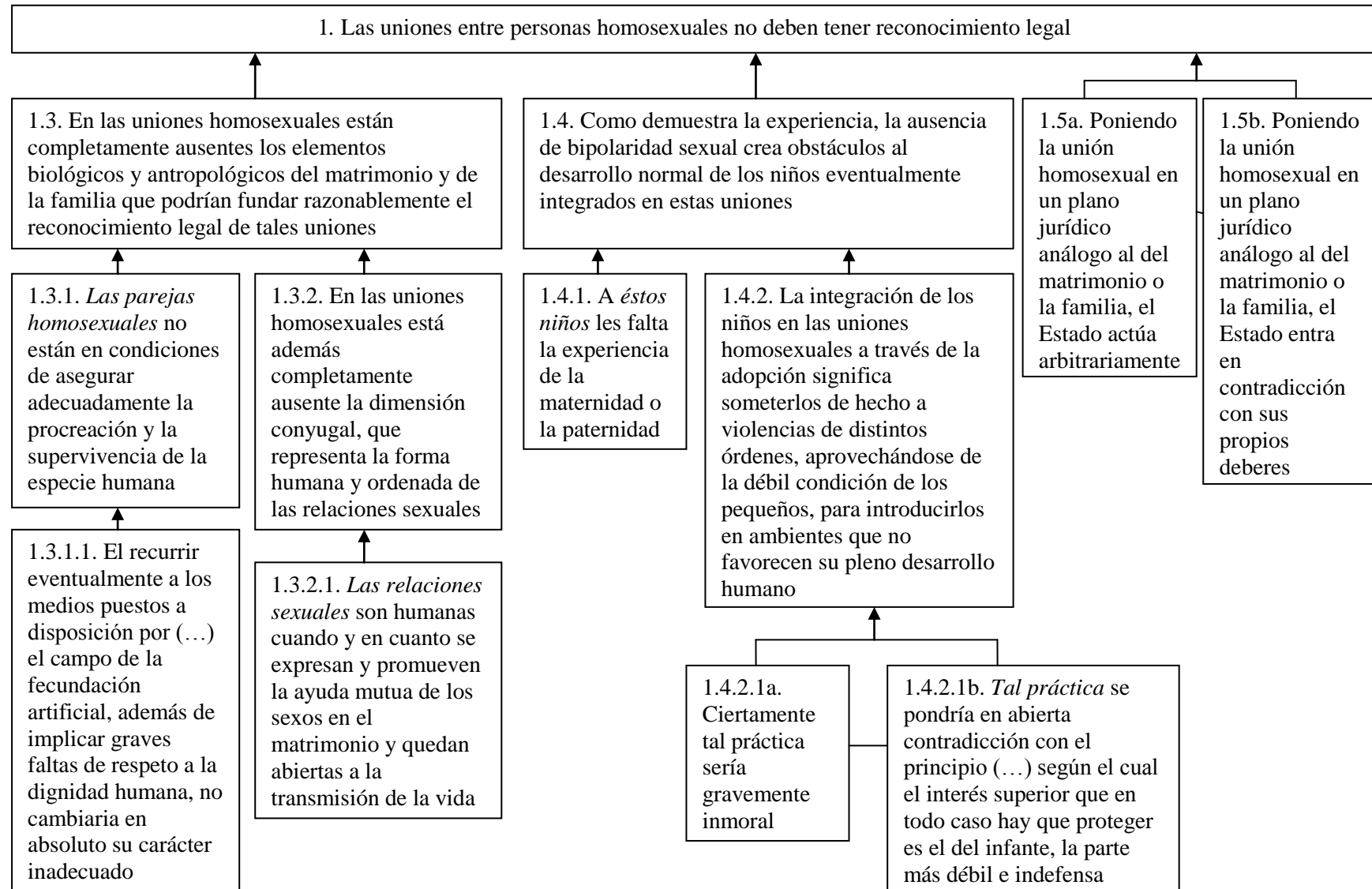
**Esquema argumental – Texto 5: “Consideraciones acerca de los proyectos de reconocimiento legal de las uniones entre personas homosexuales”**

(Continúa en página siguiente)



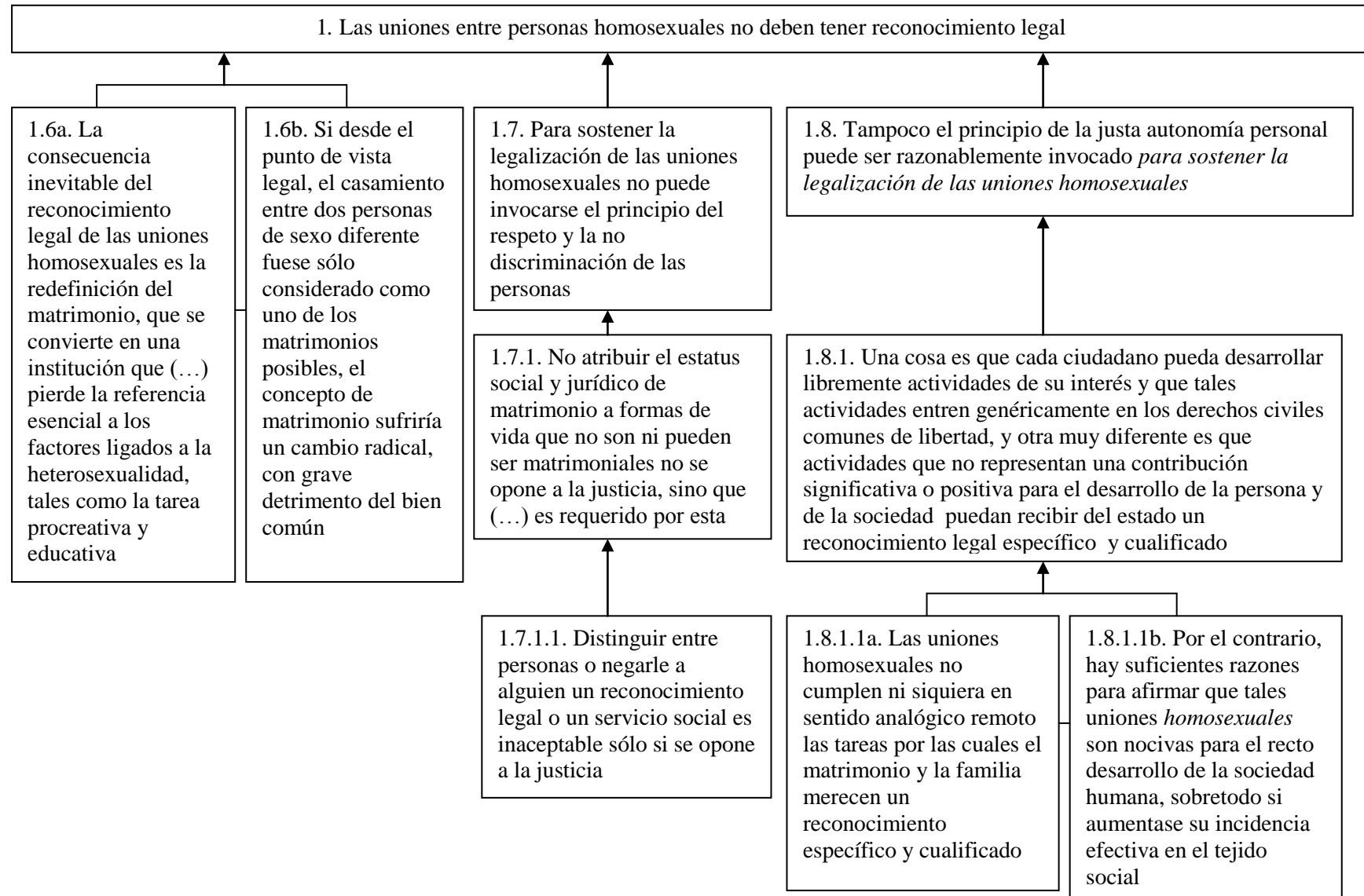
**Esquema argumental – Texto 5: “Consideraciones acerca de los proyectos de reconocimiento legal de las uniones entre personas homosexuales”**

(Continúa en página siguiente)

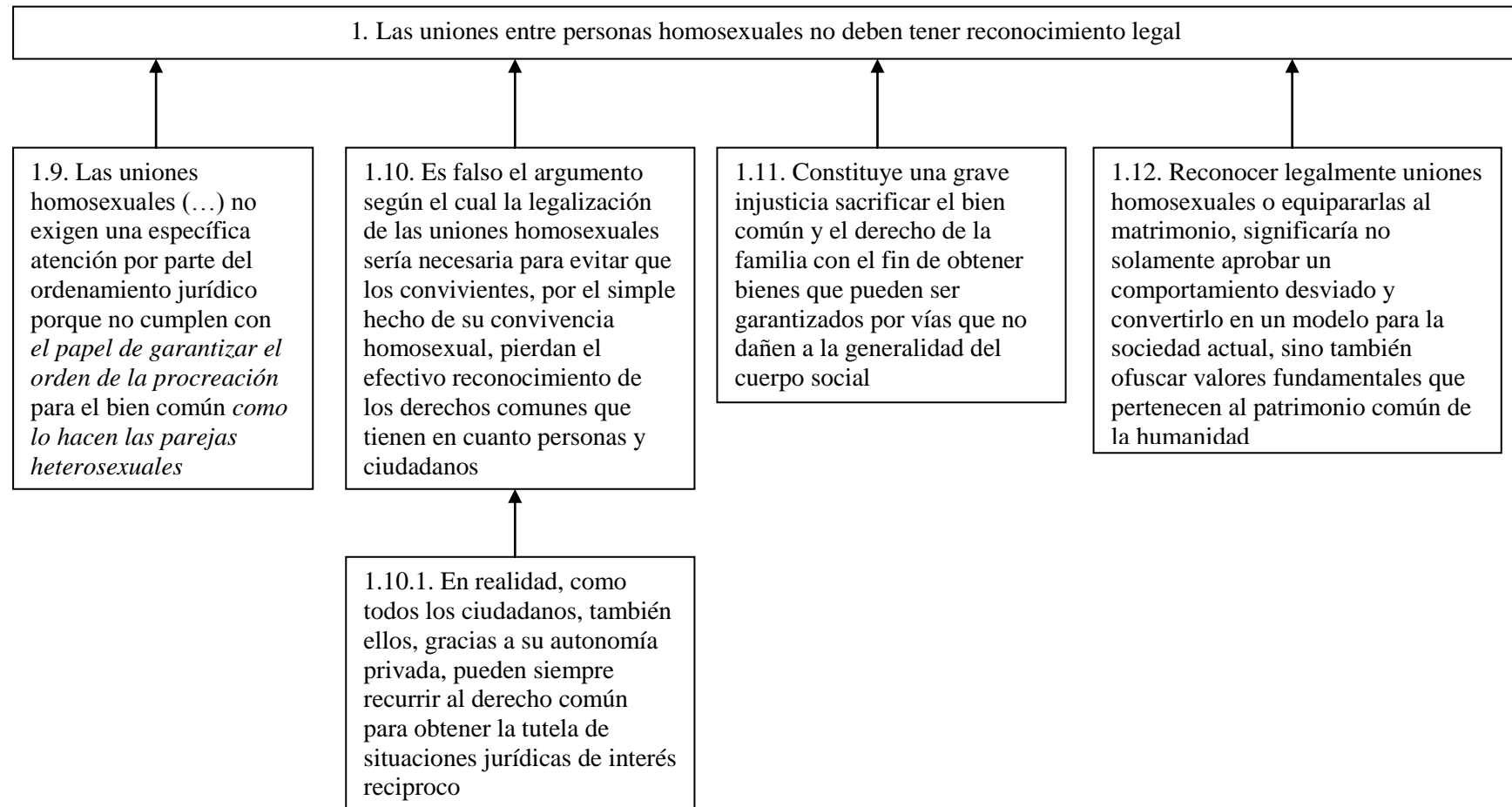


**Esquema argumental – Texto 5: “Consideraciones acerca de los proyectos de reconocimiento legal de las uniones entre personas homosexuales”**

(Continúa en página siguiente)



**Esquema argumental – Texto 5: “Consideraciones acerca de los proyectos de reconocimiento legal de las uniones entre personas homosexuales”**



**Reconstrucción de silogismos (detección de premisas implícitas en el texto argumentativo) – Texto 3:**

PM: Sólo las uniones que son capaces de crear vida mediante la unión sexual pertenecen a la naturaleza del matrimonio.

Pm: Las uniones homosexuales no son capaces de crear vida mediante la unión sexual.

C: Las uniones homosexuales no pertenecen a la naturaleza del matrimonio.

PM: Toda modificación contraria al bien común de toda organización social no debe ser aplicada.

Pm: La legalización de las uniones homosexuales implica una modificación contraria al bien común de una organización social.

C: La legalización de las uniones homosexuales no debe ser aplicada.

PM: Todo lo que carece de los elementos biológicos y antropológicos propios del matrimonio y la familia no debe darse.

Pm: La unión entre personas del mismo sexo carece de los elementos biológicos y antropológicos propios del matrimonio y la familia.

C: La unión entre personas del mismo sexo no debe darse.

PM: Toda pareja que carezca de bipolaridad sexual no debe tener la posibilidad de adoptar niños.

Pm: Las parejas homosexuales carecen de bipolaridad sexual.

C: Las parejas homosexuales no deben tener la posibilidad de adoptar niños.

PM: Todo lo que permite la supervivencia de una sociedad debe ser protegido y conservado.

Pm: La familia fundada en el matrimonio heterosexual permite la supervivencia de una sociedad.

C: La familia fundada en el matrimonio heterosexual debe ser protegida y conservada.

PM: Todo lo que atenta contra el valor Justicia no debe ser legalmente reconocido.

Pm: La atribución de un estatus jurídico análogo al del Matrimonio a las uniones homosexuales atenta contra el valor Justicia.

C: La atribución de un estatus jurídico análogo al del Matrimonio a las uniones homosexuales no debe ser legalmente reconocida.

PM: Ninguna actividad que no represente una contribución significativa o positiva para el desarrollo de la persona y la sociedad debe tener un reconocimiento legal específico y cualificado.

Pm: Las uniones homosexuales no representan una contribución significativa o positiva para el desarrollo de la persona y la sociedad.

C: Las uniones homosexuales no deben tener un reconocimiento legal específico y cualificado.

PM: Todo práctica nociva para el recto desarrollo de la sociedad humana debe ser desincentivada.

Pm: La homosexualidad es una práctica nociva para el recto desarrollo de la sociedad humana.

C: La homosexualidad debe ser desincentivada.



## **VII - Conclusiones**

Mediante este trabajo de investigación aplicada, se pretendió indagar sobre las estrategias argumentativas que fueron puestas en juego en el discurso de la iglesia católica en el debate ocurrido en el marco del dictamen de la “ley de matrimonio igualitario”, el cual tuvo lugar en el transcurso del año 2009 en la República Argentina.

A raíz del análisis de las piezas presentes en este trabajo, y con el fin de responder a los interrogantes planteados en el mismo, se presentan las siguientes conclusiones:

- ✠ Se puede observar que en el quinto texto analizado, el cual fue redactado por El Vaticano en el año 2003, existe un claro posicionamiento en contra, no sólo de las uniones entre personas del mismo sexo, sino de la misma homosexualidad, calificando a esta última en algunas de las partes del escrito como un “comportamiento desviado”, una “inclinación objetivamente desordenada”, o inclusive “un mal”, entre otras caracterizaciones similares. No ocurre lo mismo con el resto de los textos analizados – todos pertenecientes a la Conferencia Episcopal Argentina (CEA) – que, a pesar de que también se oponen a la aprobación de las uniones homosexuales –e inclusive en cierto grado a la homosexualidad-, presentan con más “cuidado” sus puntos de vista. Quizás se pueda pensar que esta precaución con la cual se trata la temática, tenga relación con la distancia temporal entre la redacción del texto de El Vaticano (2003) y los demás, que fueron publicados en el año 2009 por la CEA. En este último grupo los ataques más directos fueron detectados mediante la reconstrucción de premisas implícitas. Sólo a manera de hipótesis podemos pensar en un posible cambio en el nivel de “tolerancia social” en relación a la homosexualidad.
- ✠ Otra relación que podemos establecer entre el texto redactado por el Vaticano y los demás, publicados por la CEA, es que muchos de los argumentos presentes en el primero se encuentran presentes en el resto de los escritos, inclusive a nivel implícito. Esto nos llevaría a sugerir que quizás el texto de referencia de las autoridades, al menos a nivel nacional, es el producido por El Vaticano, lo que reflejaría cierta verticalidad comunicacional en la organización eclesial. Es decir que podrían existir, presentes en el orden jerárquico de esta entidad, ciertas directivas a nivel comunicacional -entre otras- que se refieran al tipo de mensajes que se puedan publicar en relación a los emitidos por instancias o posiciones superiores en esa estructura vertical cuya cabeza es el Papa, sumo pontífice de la Iglesia Católica Apostólica Romana.

- ✠ Se puede observar, a su vez, que todas las estrategias argumentativas presentes en los textos se sostienen mediante la concepción de la heterosexualidad como condición indispensable para el Matrimonio. Ya se apele a la transmisión de la vida, al cuidado de la sociedad, a la educación de los niños, a la tradición, a la historia, a normas internacionalmente reconocidas por la Nación, a precisiones conceptuales sobre la palabra matrimonio o a otros motivos, siempre prevalece en los diferentes escritos la imperiosa necesidad de proteger a la familia, considerando que esta sólo puede ser considerada como tal si está compuesta por una unión entre personas de sexo opuesto.
  
- ✠ La homosexualidad es categorizada como algo antinatural, algo que atenta contra la estructura de la sociedad y que, de ser legitimada por el Estado, se correrían riesgos en lo que se refiere al bienestar social. En los textos en los que se sugiere alguna opción que tenga relación a la “tolerancia” de este fenómeno, se defiende que siempre se pueden encontrar otras opciones para que las personas homosexuales puedan tener sus intereses protegidos por la ley, pero nunca que esto sea realizado mediante la igualdad legal de su unión con la heterosexual, la cual es, para los representantes de la Iglesia, la única que puede ser tomada en cuenta a la hora de hablar de Matrimonio.

En este trabajo de investigación aplicada se pretendió, a su vez, exponer de una manera clara las relaciones que existen entre la defensa de un punto de vista determinado y la argumentación racional utilizada para defenderlo en una diferencia de opinión sobre una temática particular. Consideramos apropiado que todo profesional de las relaciones públicas e institucionales, así como todas aquellas personas cuya profesión tenga algún tipo de vinculación con el proceso de gestionar la comunicación, profundicen sobre esta temática que sin duda brinda las herramientas adecuadas a la hora de trabajar con la imagen de una institución mediante la interacción comunicativa no sólo escrita, sino oral. Esto cobra aún más relevancia en la gestión de crisis, momento en el que se deben producir textos que necesiten adoptar determinadas características para defender una posición particular. Esto último, desde nuestro punto de vista, sólo puede lograrse mediante la elaboración de un texto argumentativo, lo que implica que el comunicador posea un conocimiento adecuado de la temática expuesta en este trabajo.

### **III - Bibliografía**

- ✦ MARAFIOTI, Roberto (2010) *Teoría de la argumentación: a 50 años de Perelman y Toulmin*. Ed. Biblos: Argentina.
- ✦ MARAFIOTI, Roberto (2003) *Los patrones de la argumentación: La argumentación en los clásicos y en el siglo XX*. Ed. Biblos: Argentina.
- ✦ TOULMIN, Stephen (1958), *The uses of Argument* Ed. Cambridge University Press
- ✦ VAN EEMEREN, Frans (2002) *Argumentación: análisis, evaluación, presentación*. Ed. Biblos: Argentina.
- ✦ VAN EEMEREN, Frans *Retórica en pragmatialéctica*. Universidad de Amsterdam
- ✦ VIEYTES, Rut (2004) *Metodología de la investigación en organizaciones, mercado y sociedad: epistemología y técnica*. Ed. De las ciencias: Argentina.

### **Páginas Web consultadas**

- ✦ CONFERENCIA EPISCOPAL ARGENTINA. “*Sobre el bien inalterable del Matrimonio y la Familia*”, sitio web “Conferencia Episcopal Argentina”. URL: [http://www.episcopado.org/portal/index.php?option=com\\_content&view=article&id=519:sobre-el-bien-inalterable-del-matrimonio-y-la-familia&catid=85](http://www.episcopado.org/portal/index.php?option=com_content&view=article&id=519:sobre-el-bien-inalterable-del-matrimonio-y-la-familia&catid=85)
- ✦ CONFERENCIA EPISCOPAL ARGENTINA. “*Declaración de la Comisión Ejecutiva del Episcopado*”, sitio web “Conferencia Episcopal Argentina”. URL: [http://www.episcopado.org/portal/index.php?option=com\\_content&view=article&id=470%3Adeclaracion-de-la-comision-ejecutiva-del-episcopado&Itemid=43](http://www.episcopado.org/portal/index.php?option=com_content&view=article&id=470%3Adeclaracion-de-la-comision-ejecutiva-del-episcopado&Itemid=43)
- ✦ CONFERENCIA EPISCOPAL ARGENTINA. “*Declaración sobre el fallo que autoriza el matrimonio entre personas de un mismo sexo*”, sitio web “Conferencia Episcopal Argentina”. URL: [http://www.episcopado.org/portal/index.php?option=com\\_content&view=article&id=477%3Adeclaracion-del-arzobispado-de-buenos-aires&Itemid=43](http://www.episcopado.org/portal/index.php?option=com_content&view=article&id=477%3Adeclaracion-del-arzobispado-de-buenos-aires&Itemid=43)
- ✦ CONFERENCIA EPISCOPAL ARGENTINA. “*Comunicado de Justicia y Paz: Matrimonio y bien común*”. “Conferencia Episcopal Argentina”. URL: [http://www.episcopado.org/portal/index.php?option=com\\_content&view=article&id=478%3Acomunicado-de-justicia-y-paz-matrimonio-y-bien-comun-&Itemid=43](http://www.episcopado.org/portal/index.php?option=com_content&view=article&id=478%3Acomunicado-de-justicia-y-paz-matrimonio-y-bien-comun-&Itemid=43)

- ✠ CONFERENCIA EPISCOPAL ARGENTINA. “*Comunicado del Secretariado Nacional para la familia*”, sitio web “Conferencia Episcopal Argentina”. URL: [http://www.episcopado.org/portal/index.php?option=com\\_content&view=article&id=479%3Acomunicado-del-secretariado-nacional-para-la-familia-de-la-comision-de-laicos-y-familia-de-la-cea&Itemid=43](http://www.episcopado.org/portal/index.php?option=com_content&view=article&id=479%3Acomunicado-del-secretariado-nacional-para-la-familia-de-la-comision-de-laicos-y-familia-de-la-cea&Itemid=43)
- ✠ CONGREGACIÓN PARA LA DOCTRINA DE LA FE. “*Consideraciones acerca de los proyectos de reconocimiento legal de las uniones entre personas homosexuales*”, sitio web “El Vaticano”. URL: [http://www.vatican.va/roman\\_curia/congregations/cfaith/documents/rc\\_con\\_cfaith\\_doc\\_20030731\\_homosexual-unions\\_sp.html](http://www.vatican.va/roman_curia/congregations/cfaith/documents/rc_con_cfaith_doc_20030731_homosexual-unions_sp.html)

## Formulario descriptivo del Trabajo Final de Graduación

### Identificación del Autor

Apellido y nombre del autor:	<b>Ventre, Carlos Matías.</b>
E-mail:	<a href="mailto:carlosventre2002@hotmail.com">carlosventre2002@hotmail.com</a>
Título de grado que obtiene:	<b>Licenciado en relaciones públicas e institucionales.</b>

### Identificación del Trabajo Final de Graduación

Título del TFG en español	<b>La Estrategia Argumentativa de la Iglesia Católica en el marco del debate sobre la Ley de unión civil entre personas homosexuales.</b>
Título del TFG en inglés	<b>The Catholic Church argumentative strategy within the framework of the civil partnership between homosexual persons law discussion.</b>
Tipo de TFG (PAP, PIA, IDC)	<b>Proyecto de Investigación Aplicada.</b>
Integrantes de la CAE	<b>Funes, Lucas y Merlino, Aldo.</b>
Fecha de último coloquio con la CAE	<b>8 de Mayo de 2012.</b>
Versión digital del TFG: contenido y tipo de archivo en el que fue guardado	<b>La Estrategia Argumenativa de la Iglesia Católica en el marco del debate sobre la Ley de union civil entre personas homosexuales (Formato PDF).</b>

### Autorización de publicación en formato electrónico

Autorizo por la presente, a la Biblioteca de la Universidad Empresarial Siglo 21 a publicar la versión electrónica de mi tesis. (Marcar con una cruz lo que corresponda)

#### Autorización de Publicación electrónica:

- Si, inmediatamente**
- Si, después de ..... mes(es)**
- No autorizo**

\_\_\_\_\_  
Firma del alumno